

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**



DISPENSARIO MEDICO DE CALI

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

SANTIAGO DE CALI, 29 DE JUNIO DE 2022

1. ANTECEDENTES

Revisados los archivos que reposan en el Área de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, se encontró que durante las vigencias anteriores (2021) se adelantaron procesos de contratación, bajo el mismo rubro presupuestal **A-02-02-01-008-007 RECURSO 10 CSF** correspondiente a **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)**.

VIGENCIA 2021

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO
293-DMCAL-2020	DIRECTA	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI VALLE".	\$ 40.000.000	Una vez Recibidos a satisfacción los bienes o servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico De Cali dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO		
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES,	EMERGENCY AMBULANCIAS S.A.S.	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCION	TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLE	
			CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
			CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
			CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
			SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la firma del contrato.
			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la firma del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

				cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	
--	--	--	--	---	--

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Durante vigencias anteriores, otras unidades ejecutoras realizaron adquisiciones de bienes cuyas características técnicas guardan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección, por lo tanto se tomaron como referentes teniendo en cuenta que estas unidades cuentan con un presupuesto representativo para el mismo objeto contractual, como se relaciona a continuación:

DISPENSARIO MEDICO TOLEMAIDA

Precio estimado total: 300.000.000 COP

Número del proceso: SAMC NO. 148- DISAN EJC /DMTOL-2021 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Título: SERVICIOS DE SALUD DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Fase previa: Manifestación de interés (Menor Cuantía)

Descripción: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2021.

Tipo de proceso: Selección abreviada menor cuantía

DISPENSARIO MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD

EJERCITO

Precio estimado total: 25.000.000 COP

Número del proceso: 158 DISAN EJC / CENAC NEIVA - 2021

Título: AMBULANCIAS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso cancelado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMBULANCIAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASPC09 NEIVA, PARA LA VIGENCIA 2021

Tipo de proceso: Mínima cuantía

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

**CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE
SALUD**

Precio estimado total:	2.409.462.705 COP	
Número del proceso	SS-SASI- 012-2019 (Presentación de oferta)	
Título:	AMBULANCIAS (Presentación de oferta)	
Fase:	Presentación de oferta	
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado	
Fase previa	Presentación de observaciones	Proce
Descripción:	Adquirir ambulancias de transporte asistencial básico (TAB) y transporte asistencial medicalizado (TAM), para el apoyo del sistema de referencia y contra referencia de la red hospitalaria del Departamento de Cundinamarca.	
Tipo de proceso	Selección abreviada subasta inversa	

Tipo de contrato	Compraventa
Justificación de la modalidad de contratación	Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización
Duración del contrato:	1 (Meses)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 26 51 53 Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	25101703 - Ambulancias
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	☐ Sí ☒ No

**3 MEDICO NEIVA - DIRECCIÓN DE SANIDAD
EJERCITO**

Precio estimado total:	20.000.000 COP
Número del proceso	MC-171 CENAC NEIVA ESMBASPC09 2019
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN AMBULANCIAS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN AMBULANCIAS PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM-BASPC09 NEIVA Y SUS UBAM CENTRALIZADAS BIPIG-26 GARZÓN Y BIMAG 27 PITALITO
Tipo de proceso	Mínima cuantía

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	180 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	CRA. 16 No. 21-300 BATALLON TENERIFE CENAC NEIVA Neiva Huila COLOMBIA
Código UNSPSC	92101902 - Servicios de ambulancia
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	☐ Sí ☒ No

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD GENERAL.

El Establecimiento de Sanidad Militar, tienen la necesidad de adquirir la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN “TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI**, Con una empresa

que se encuentre habilitada y certificada para garantizar la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

El Dispensario Médico de Cali cuenta dentro de su parque automotor con 01 ambulancias básica de la Dirección de Sanidad Ejército, es de gran importancia tener en cuenta que a la fecha el dispensario Médico de Cali tiene asignadas cuatro (4) ambulancias de las cuales hay cuatro básica, estos vehículos son de los inventarios de Ejército y asignadas de la siguiente manera, 03 del Batallón de ASPC N° 03 de las cuales 1 se encuentra en mantenimiento, 01 del DMCAL.

Teniendo en cuenta la gran demanda de población beneficiaria y la alta rotación en movimientos y traslados diarios de pacientes , además de cierto tipo de requerimientos a nivel interno como lo son pruebas físicas y polígonos este tipo de vehículos se ven expuestos a un consumo excesivo de combustible , además de las afectaciones causadas por desgaste y rodamiento de los mismos, donde se puede evidenciar diariamente que los recursos asignados para estos tres vehículos en los rubros presupuestales de combustibles, grasas y lubricantes, y mantenimiento de equipo vehicular son insuficientes para que estos tengan un funcionamiento adecuado y oportuno , generando con esto diariamente ambulancias fuera de servicio por mantenimiento o ausencia de combustible.

Con el fin de garantizar de manera eficiente y oportuna la prestación de los servicios de salud, y más aún preservar el derecho a la vida de su población beneficiaria el dispensario médico de Cali debe efectuar un proceso de contratación de Mínima cuantía que permita la prestación de este tipo de servicio con una empresa debidamente habilitada y certificada para tal fin.

JUSTIFICACION

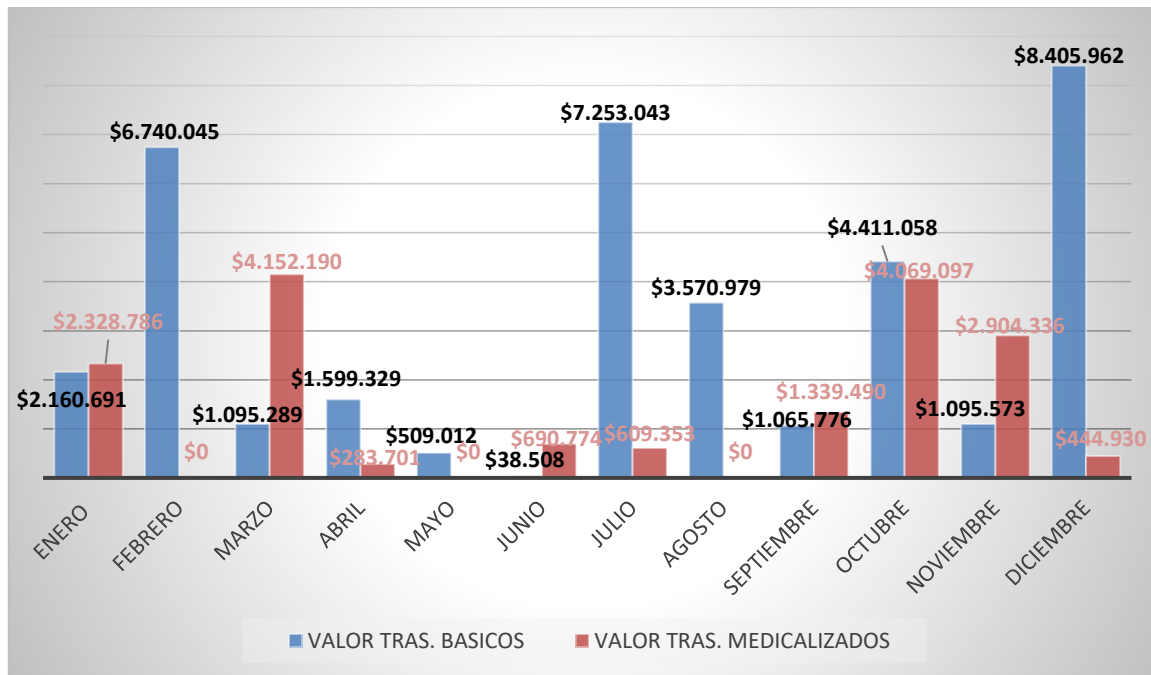
EI DISPENSARIO MEDICO DE CALI, oferta servicios de primer y segundo nivel de complejidad, trabajando continuamente para brindar una atención humanizada, eficiente, eficaz, oportuna y con calidad para el bienestar de la población militar activa, pensionados, retirados y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia; para el cumplimiento de su misión, se conforma un equipo humano con personal militar y civil responsable del proceso asistencial; Sin embargo, se requiere en repetidas ocasiones contar con traslados terrestres a un nivel de mayor complejidad por el estado crítico de pacientes adultos crónicos y pediátricos.

Teniendo en cuenta la gran demanda de población beneficiaria y la alta rotación en movimientos y traslados diarios de pacientes , además de cierto tipo de requerimientos a nivel interno como lo son pruebas físicas y polígonos este tipo de vehículos se ven expuestos a un consumo excesivo de combustible , además de las afectaciones causadas por desgaste y rodamiento de los mismos, donde se puede evidenciar diariamente que los recursos asignados para estos tres vehículos en los rubros presupuestales de combustibles, grasas y lubricantes, y mantenimiento de equipo vehicular son insuficientes para que estos tengan un funcionamiento adecuado y oportuno , generando con esto diariamente ambulancias fuera de servicio por mantenimiento o ausencia de combustible.

Con el fin de garantizar de manera eficiente y oportuna la prestación de los servicios de salud, y más aún preservar el derecho a la vida de su población beneficiaria el dispensario médico de Cali debe efectuar un proceso de contratación de Mínima cuantía que permita la prestación de este tipo de servicio con una empresa debidamente habilitada y certificada para tal fin.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

EJECUCIÓN 2021



A continuación, se indican los **SERVICIOS UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación, así:

ITEM	CUPS	UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDAD	CANT.
1	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1
2	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE CALI – BOGOTA	SERVICIO	1
3	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI - BOGOTA	SERVICIO	1
4	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO	1
5	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1
6	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1
7	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1
8	S31301	92101902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1
9	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO	1
10	S31301	92101902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1
11	S31301	92101902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1
12	S31301	92101902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1
13	S31301	92101902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1
14	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1
15	S31301	92101902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO	1
16	S31301	92101902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1
17	S31301	92101902	BASICA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1
18	S31301	92101902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1
19	S31301	92101902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO	1
20	S31301	92101902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1
21	S31301	92101902	MEDICALIZADA	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1
22	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO SIMPLE CALI - BOGOTA	SERVICIO	1
23	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO REDONDO CALI - BOGOTA	SERVICIO	1
24	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO	1
25	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1
26	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

27	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1
28	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1
29	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1
30	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1
31	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO	1
32	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1
33	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1
34	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1
35	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1
36	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1
37	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO	1
38	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1
39	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1
40	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1
41	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO	1
42	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1
43	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CARTAGO	SERVICIO	1
44	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CARTAGO	SERVICIO	1
45	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO	1
46	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PALMIRA	SERVICIO	1
47	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO TULUA	SERVICIO	1
48	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE TULUA	SERVICIO	1
49	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUGA	SERVICIO	1
50	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUGA	SERVICIO	1
51	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO YUMBO	SERVICIO	1
52	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE YUMBO	SERVICIO	1
53	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO JAMUNDI	SERVICIO	1
54	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE JAMUNDI	SERVICIO	1
55	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PTO TEJADA	SERVICIO	1
56	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PTO TEJADA	SERVICIO	1
57	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1
58	S31301	92101902	VEHÍCULO	URBANO REDONDO SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1
59	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE ROZO	SERVICIO	1
60	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO ROZO	SERVICIO	1
61	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE GINEBRA	SERVICIO	1
62	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO GINEBRA	SERVICIO	1
63	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CERRITO	SERVICIO	1
64	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CERRITO	SERVICIO	1
65	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUENAVENTURA	SERVICIO	1
66	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUENAVENTURA	SERVICIO	1
67	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE AEROPUERTO	SERVICIO	1
68	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD	URBANO REDONDO AEROPUERTO	SERVICIO	1

* Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- PERSONAS NATURALES
- PERSONAS JURIDICAS
- CONSORCIOS
- UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios del DMCAL, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2022. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en el **Plan de Necesidades 2022330000202857 de Marzo 31 de 2022** consolidados por la sección de Planes del DMCAL, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo a cada una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

2.2 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Dispensario Médico de Cali, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente> , por lo cual se permite señalar:

CODIGOS UNSPSC 921019012 SERVICIOS DE AMBULANCIA				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(92) SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL	(10) ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	(19) SERVICIOS DE RESCATE	(02) SERVICIOS DE AMBULANCIA

NOTA: Artículo 6 ley 1150 “No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”.

De acuerdo con lo señalado en la circular N° 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

*** Existencias en SAP.**

Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, pero no hay existencias de los servicios objeto de la presente contratación.

*** Justificación de la reserva.**

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

No existen reservas de los servicios objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por el DMCAL a las cuales se les asignó el presupuesto.

* ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que no existe Acuerdo Marco que aplique para el presente proceso de contratación.

A continuacion consulte los Acuerdos Marco vigentes y proximos.

▶ Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
▶ ELEMENTOS PARA LA PRIMERA INFANCIA Y EDUCACION
▶ Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
▶ Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
▶ Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de Equipos Biomédicos
▶ Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
▶ Servicios de Nube Pública IV
▶ Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
▶ Suministro de Servicios de Impresión II
▶ Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
▶ Material de Intendencia II
▶ Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
▶ SOAT III

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

▶ Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
▶ Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación
▶ Dotaciones de vestuario de Calle III
▶ Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
▶ Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
▶ Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
▶ Consumibles de Impresión II
▶ Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
▶ Servicios de BPO II
▶ Software Empresarial
▶ Prestación de Servicios de Conectividad III
▶ Suministro de Combustible de Aviación
▶ Contratación de Mesa de Servicio II
▶ Vehículos III
▶ Nube Privada III
▶ Aseo y cafetería III
▶ Nube pública III
▶ Dotaciones escolares II
▶ Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
▶ Seguros de vehículos II
▶ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
▶ Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
▶ Adquisición de panela
▶ Tiquetes aéreos II
▶ Nube pública II
▶ Combustible Nacional
▶ Servicios BPO
▶ Microsoft II
▶ Adquisición de equipos biomédicos
▶ Google II
▶ Elementos para emergencias
▶ Vehículos blindados II
▶ Adquisición de computadores y periféricos

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

▶ Tratamiento de VIH
▶ Refrigerios PAE Bogotá
▶ Tratamiento de enfermedad renal crónica
▶ Consumibles de impresión
▶ Dotaciones de vestuario II
▶ Servicios de impresión
▶ Aseo y cafetería II
▶ Tratamiento de hemofilia
▶ Servicios de distribución
▶ Intermediarios de seguros
▶ Nube privada II
▶ Conectividad II
▶ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
▶ Dotaciones escolares
▶ Papelería II
▶ Material de intendencia
▶ Dotaciones de vestuario
▶ Aseo y cafetería
▶ Arriendo ETP
▶ Google
▶ Microsoft
▶ Centro de contacto
▶ Nube pública
▶ Centro de datos / Nube privada
▶ Conectividad
▶ Tiquetes aéreos
▶ Seguros de vehículos
▶ Acuerdo Marco de SOAT
▶ Blindaje
▶ Vehículos II
▶ Combustible

Por lo anterior la entidad con el ánimo de satisfacer la necesidad que presentan las unidades centralizadas procede adelantar el presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía conforme lo dispuesto en el literal a), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.3 ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso el DISPENSARIO MEDICO DE CALI brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, para lo cual la sección de planes realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo, de acuerdo con la necesidad de las unidades.

El DISPENSARIO MEDICO DE CALI, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2021, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que dice: —Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

El sector salud, debido al enfoque y sus elevadas implicaciones sobre el nivel de bienestar de la población, manifiesta elementos adicionales que no permiten analizarle desde la perspectiva de mercado netamente, sino que implica incorporar al cuerpo analítico de los presentes estudios, algunas de las perspectivas y ámbitos que en términos de desarrollo y bienestar representan los servicios de salud en el marco constitucional y normativo de la nación.

El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, es un conjunto interrelacionado de instituciones, articuladas entre sí, y era necesario que se llevara de manera unificada para el cumplimiento de la misión del Dispensario Médico

de Cali, la cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios y los servicios que presta el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Por tanto, es obligación de la entidad, el asegurar la continua prestación del bien o servicios requerido para afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por cuanto su inobservancia haría incurrir a la entidad en posibles violaciones a derechos fundamentales contemplados constitucionalmente en el artículo 44 de la C.N. y consagrado como servicio público de acuerdo al artículo 49 de la misma.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.



Una ambulancia es un vehículo destinado al transporte de personas enfermas o heridas, hacia, desde o entre lugares de tratamiento.

El término ambulancia por lo general se utiliza para designar un vehículo usado para proporcionar cuidados médicos a pacientes que se encuentran lejos de un hospital o bien para transportar al paciente a un centro médico donde se pueda seguir de cerca su evolución y practicarle un mayor número de pruebas médicas. En algunos casos, el propósito de la ambulancia está solo destinada a atender en sitio el paciente (como en casos de emergencia que da tratamientos paramédicos de medicina pre hospitalaria), pero no tiene el propósito de llevarlo a un centro sanitario. En estas situaciones, el paciente que requiera un traslado a un hospital, necesitará de una ambulancia destinada exclusivamente al traslado de pacientes.

La palabra es comúnmente asociada con vehículos preparados para emergencias, que proporcionan cuidados urgentes a personas enfermas o heridas. Los vehículos que hacen las veces de ambulancia suelen disponer de luces de aviso y sirenas, que facilitan su desplazamiento y permiten su identificación. Son estas ambulancias las que suelen llevar la Estrella de la vida, que representa las seis etapas de los cuidados médicos pre hospitalarios.

Hay otros tipos de ambulancias, de las que las más comunes son las ambulancias dedicadas al transporte de pacientes. Estos vehículos no suelen estar equipados con sistemas de soporte vital para el paciente, y su personal

suele tener una preparación inferior al de los de las ambulancias de emergencia. Su propósito es simplemente el de trasladar a los pacientes, por lo que en numerosos países, estos vehículos no llevan luces ni sirenas especiales.

Otros vehículos que suelen ser utilizados como ambulancias son los camiones, las furgonetas, los autobuses, los helicópteros, los aviones, los barcos e incluso los barcos hospitales.

De cualquier forma para que el empleo de estos vehículos tenga resultados óptimos es necesario que aquellos que los administren, equipen adecuadamente estas ambulancias, que si bien se utilizan para la atención de emergencias o solo para transportar pacientes el uso es oficial y requiere de una enorme responsabilidad, incluso para que se optimizara este vehículo primero se debería contar con el personal capacitado y los botiquines o herramientas básicas incluso en las ambulancias más básicas.

TIPOS DE AMBULANCIAS

Las ambulancias pueden ser clasificadas en determinados tipos, dependiendo de si transportan o no pacientes, y bajo qué condiciones. En algunos casos, las ambulancias pueden desempeñar más de una función, como el transporte de emergencia y la atención al paciente.

- Ambulancia de emergencia: la más común de todas las ambulancias, que proporciona cuidados de emergencia a pacientes enfermos o heridos. Pueden ser furgonetas, botes, helicópteros, aviones o cualquier otro medio de transporte reconvertido. Proporcionan medios y personal sanitario de emergencia para atender al paciente en el lugar del incidente y durante el traslado a un centro médico. Se les conoce como AEB (Ambulancia de Equipos Básicos) o AEA (Ambulancia de Equipos Avanzados), dependiendo su configuración y equipamiento médico disponible se pueden clasificar en:
 - Ambulancias asistenciales o ambulancias de soporte vital básico (SVB). Dotación usual de 2 técnicos en Emergencias Sanitarias. (Puede añadir un Médico general y un Enfermero general en situaciones excepcionales).
 - Ambulancias sanitizadas. Dotación usual de un Enfermero Especialista y 2 técnicos en Emergencias Sanitarias. (Puede añadir un Médico general en situaciones excepcionales).
 - Ambulancias medicalizada / UVI-Móvil o ambulancia de soporte vital avanzado (SVA). Dotación usual de un Médico Especialista, un Enfermero especialista y 2 técnicos en Emergencias Sanitarias.
 - Ambulancia para el transporte de pacientes: una ambulancia que tiene la misión de transportar pacientes a un centro médico, pero no para una atención urgente. Vehículos como furgonetas o autobuses pueden ser utilizados para esta tarea. También son denominadas ATS (Ambulancias de Traslado Simple).
 - Puede ser de transporte simple, destinada al transporte de pacientes en camilla (cuando el paciente necesita un traslado interhospitalario y presenta gravedad, pueden ser medicalizadas).
 - O puede ser de transporte colectivo, acondicionada para el transporte conjunto de enfermos cuyo traslado no revista carácter de urgencia, ni estén aquejados de enfermedades infecto-contagiosas.
- Unidad de respuesta: utilizado para llegar a un paciente que necesita atención muy rápida y proporcionando cuidados en el lugar donde se encuentra el paciente. Sin embargo, no puede llevarse del lugar. Reciben nombres variados como Vehículo de Intervención Rápida (VIR) o Fast Intervention Vehicle (FIV), First Medical Emergency Vehicle, etc. Por este motivo, suelen tener una unidad de apoyo, es decir, una ambulancia de emergencia que acude a la vez o poco después al mismo incidente.

- **Ambulancia de caridad:** proporciona una atención especial con el objetivo de atender a niños enfermos o adultos que por viajes o vacaciones se encuentran lejos de hospitales o lugares donde recibir atención sanitaria. Para este servicio suelen utilizarse autobuses.

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

El diseño de una ambulancia debe tener en cuenta las condiciones locales en cuanto a infraestructuras. El mantenimiento de las carreteras es necesario para que las ambulancias puedan llegar a la escena y luego transportar al paciente a un hospital, aunque pueda utilizarse la tracción a las cuatro ruedas disponible en vehículos todoterreno. El combustible debe estar siempre disponible y debe haber facilidades en el mantenimiento del vehículo.

Los métodos de llamada y envío de ambulancias (por ejemplo el teléfono) por lo general dependen de sistemas electrónicos, que asimismo depende de la red de transporte de energía eléctrica. Igualmente, las ambulancias más modernas son equipadas con radios bidireccionales o teléfonos móviles para permitirles ponerse en contacto con hospitales, notificar al hospital conveniente la llegada de la ambulancia, o, en casos donde los médicos no forman la parte del equipo de la ambulancia, hablar con uno sobre el tratamiento o los síntomas.

SEGURIDAD

Como cualquier vehículo, las ambulancias se pueden ver involucradas en accidentes. Éstas, como cualquier otro vehículo de emergencia, necesitan estar operativas bajo cualquier condición, incluyendo cuando los conductores civiles deciden no apartarse de la calzada. También, la responsabilidad del equipo de la ambulancia para atender a su paciente a menudo, excluyen el empleo de dispositivos de seguridad como cinturones de seguridad. Las investigaciones han mostrado que las ambulancias tienen una mayor probabilidad de que sus ocupantes mueran o resulten heridos en una colisión, Esta es mayor que la de los coches de bomberos y de policía. Los ocupantes que más riesgo corren son los que se encargan del cuidado del paciente. En un estudio se compararon los resultados entre accidentes de ambulancias y vehículos de tamaño familiar, concluyendo que los accidentes con ambulancias implicadas tienden a implicar a más personas. Un estudio retrospectivo de once años concluido en 2001, encontró que aunque los peores accidentes de ambulancias ocurrieran durante las carreras de emergencia, estos solían ocurrir sobre carreteras rectas, secas, en tiempo claro. La seguridad se convierte así en una preocupación de especial interés al diseñar la ambulancia.

Equipamiento Además del equipamiento usado directamente para el tratamiento de pacientes, las ambulancias pueden albergar una gama de equipamientos adicionales utilizados para facilitar el cuidado del paciente. Esto puede incluir:

- **Radio bidireccional:** uno de los elementos más importantes del equipamiento, ya que permite a la ambulancia recibir encargos y puede permitir al equipo ponerse en contacto con el hospital, ya sea para informar de su llegada o del estado del paciente. Más recientemente muchos servicios de todo el mundo han cambiado del UHF/VHF tradicional, que pueden ser espiados por personas ajenas, a sistemas más seguros, como los que trabajan sobre un sistema GSM, como TETRA.
- **Sistema de Posicionamiento Global:** en la actualidad, gran parte de las ambulancias están siendo dotadas de equipos GPS, permitiendo así obtener información en ruta sobre vías alternativas o de mayor rapidez para llegar al lugar donde se encuentra el paciente y al hospital. Además, es muy útil para el despachador del servicio de emergencias para asignar a una determinada emergencia, la unidad más cercana.

- **Terminal móvil:** algunas ambulancias llevan terminales móviles (o MDTs), que se conectan inalámbricamente a un ordenador central, por lo general en el centro de control. Estos terminales pueden funcionar recibiendo o enviando señales de radio y pueden ser usados para enviar detalles médicos al equipo, registrar el tiempo que el equipo atiende al paciente, lo que tardó en llegar al lugar, en abandonarlo y en llegar al hospital.

- **Circuito cerrado de televisión:** algunas ambulancias de reciente fabricación cuentan con cámaras de video (CCTV) que registran la actividad en el interior o en el exterior del vehículo. Se utilizan como una herramienta de protección ante posibles ataques violentos contra la ambulancia, o en algunos casos, como pruebas ante un caso de negligencia médica.

- **Rampa:** suelen llevar una rampa o un elevador en la parte trasera para facilitar la carga del paciente. Suele ser importante cuando la ambulancia tiene que tratar o llevar a pacientes obesos o minusválidos.

- **Iluminación especial:** en casos de pacientes con fotosensibilidad, hay ambulancias que disponen de iluminación especial (en colores azul o verde).

La importancia del Tipo de servicio de una Ambulancia

Su importancia radica en que cada vehículo de ambulancia está equipado y dotado con equipos y personal médico diferente. Para urgencias no vitales se encuentra una ambulancia básica, para emergencias vitales una ambulancia medicalizada. Sin embargo, actualmente las empresas de ambulancias ante la pandemia producida por el virus Covid19, han ampliado sus recursos y equipamiento para trasladar a pacientes con Sintomatología del virus o cuyos diagnósticos ya son positivos después de practicar la prueba del virus se puede realizar ante posibles sospechas a través de las líneas de emergencia 123 o llamando directamente a las EPS del paciente.

Por otra parte, también las ambulancias pueden cubrir eventos o acompañamientos solicitados por empresas privadas, públicas o entidades gubernamentales. Estos eventos son por lo tanto, corporativos, empresariales, deportivos o recreacionales y permiten desplazar una ambulancia al lugar determinado para prestar el servicio de prevención y asistencia de pacientes en sitio de dicho evento.

Es por lo tanto, importante el tipo de servicio de ambulancia requerida y cada empresa o lps de ambulancia cuenta con un portafolio de servicios que cubren este tipo de servicios en su ciudad de cobertura, alrededores y muy pocas con cobertura a nivel nacional.

Tipos de Servicio de una Ambulancia

1. Ambulancia Básica o Traslado Asistencial Básico (TAB)
2. Ambulancia Medicalizada o Traslado Asistencial Medicalizado (TAM)
3. Ambulancia Básica Intermunicipal o Traslado Asistencial Básico Intermunicipal
4. Ambulancia Medicalizada Intermunicipal o Traslado Asistencial Medicalizado Intermunicipal
5. Ambulancia para Eventos

Sector Salud – Servicios de ambulancias

En el mercado colombiano existen dos modalidades bajo las que opera una ambulancia: La primera de ellas comprende a los automotores que están habilitados para prestar el servicio de ambulancias prepagada y la segunda corresponde a quienes hacen parte del servicio de asistencia a la red de atención en salud. Bajo la primera modalidad solo existen habilitadas ante la Superintendencia de Salud nueve empresas aptas para cumplir con el servicio únicamente en 18 ciudades de la geografía nacional. De estas nueve, recientemente Servicio de Emergencias Regional se fusionó con EMI, razón por la que el servicio solo es prestado por ocho.

Del mismo modo, se debe garantizar la óptima prestación del servicio, definiendo claramente la entidad prestadora de servicios de salud que asumirá la operación de la ambulancia, atendiendo lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta entidad debe estar habilitada para la prestación de servicios de salud, específicamente en el grupo de Transporte Asistencial, servicio de transporte asistencial básico o medicalizado, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

Es pertinente tener en cuenta que los prestadores de servicios de salud son: las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los profesionales independientes de salud, las entidades con objeto social diferente y los servicios de Transporte Especial de Pacientes. Para efecto de este proyecto, su entidad territorial debe evaluar la pertinencia de dotar la ambulancia a entidades con objeto social diferente, dado que éstas deben estar habilitadas o cumplir con los requisitos de habilitación, lo cual puede certificarse por parte de la Secretaría de Salud Departamental. Del mismo modo, se debe verificar que la entidad territorial puede realizar la dotación a la entidad que recibirá la ambulancia, considerando los preceptos establecidos en la Constitución Política, que establecen que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Líderes en la red de atención.

Valle del Cauca es el departamento donde hay más entidades habilitadas, con un total de 78, en el servicio de asistencia a la red de atención en salud. Sigue Antioquia, que cuenta con 30 firmas; y Bogotá, con 27, diferenciado de Cundinamarca, donde hay 17 habilitadas.

En esta división, es Sismédica la que tiene mayor cobertura, alcanzando autorización para operar en 16 de los 32 departamentos. Según el Ministerio de Salud, a noviembre de 2016 había un total de 4.325 ambulancias terrestres para atender a los ciudadanos.



INDICADORES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE COLOMBIA

ANALISIS DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha
Contratacionhomro3015@gmail.com
Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.



<https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos>

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2015-I / 2021^{Pr}-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{Pr}preliminar

^Pprovisional

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_IIItrim21.pdf

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el tercer trimestre de 2021pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 5,7% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada de efecto estacional y calendario crece 5,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,6%.
- Industrias manufactureras crece 13,2%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 5,3%.

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasa de crecimiento (%) anual en volumen¹ por actividad económica
2020^{pr}-2021^{pr} Tercer trimestre

Actividad económica	Tasa de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	
	2021 ^{pr} - III / 2020 ^{pr} - III	2021 ^{pr} / 2020 ^{pr}	2021 ^{pr} - III / 2021 ^{pr} - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,3	2,3	-1,1
Explotación de minas y canteras	4,1	-2,2	-0,2
Industrias manufactureras	18,8	18,4	13,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	7,4	5,0	3,7
Construcción	0,8	2,7	-1,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	33,8	21,8	15,6
Información y comunicaciones	13,2	8,7	3,6
Actividades financieras y de seguros	2,1	3,4	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	12,4	9,4	5,3
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	7,0	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	32,0	34,6	-3,7
Valor agregado bruto	12,8	10,0	6,0
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	17,0	13,5	3,0
Producto Interno Bruto	13,2	10,3	5,7

Fuente: DANE. Cuentas nacionales.

¹preliminar

²Serie originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

⁴Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

⁵Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁶Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁷Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_IIItrim21.pdf

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

En el tercer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

Tabla 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Tasas de crecimiento en volumen¹
2020^{pr}-2021^{pr} Tercer trimestre

Componente del gasto	Tasa de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario Trimestral 2021 ^{pr} - III / 2021 ^{pr} - II
	Anual	Año corrido	
	2021 ^{pr} - III / 2020 ^{pr} - III	2021 ^{pr} / 2020 ^{pr}	
Demanda final interna ²	16,8	13,5	5,9
Gasto de consumo final ³	20,0	14,3	4,1
Formación bruta de capital ⁴	4,5	10,3	7,4
Exportaciones	24,0	8,8	11,3
Importaciones	40,1	26,1	5,4
Producto Interno Bruto	13,2	10,3	5,7

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr}preliminar

¹Serie originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

²La demanda final interna incluye el gasto de consumo final y la formación bruta de capital

³Incluye consumo final de los hogares, consumo final de gobierno y las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.

⁴La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_IIItrim21.pdf

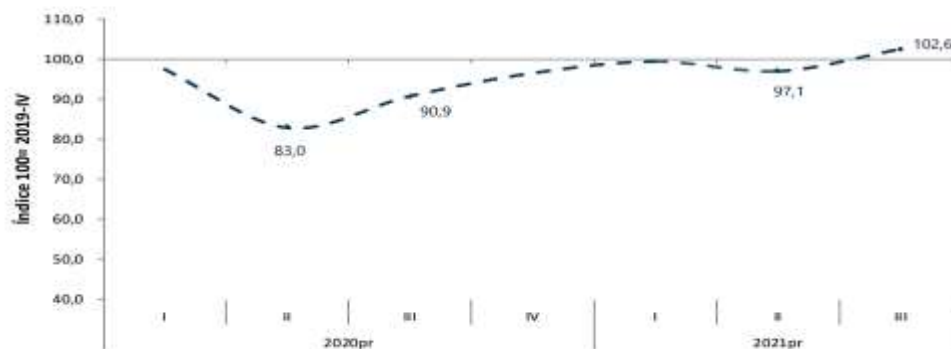
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 5,7% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica, desde los componentes del gasto:

- Gasto en consumo final crece 4,1%.
- Formación bruta de capital crece 7,4%.
- Exportaciones crecen 11,3%.
- Importaciones crecen 5,4%.

Índice 100 = 2019-IV

Para el tercer trimestre del año 2021^{pr} en su serie original, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento del 13,2%. A partir de la serie ajustada por efecto estacional calendario, se encuentra 2,6 puntos por encima de los niveles registrados en cuarto trimestre del año 2019^p. Entre tanto, para el tercer trimestre de 2020^{pr}, la economía se encontraba 9,1 puntos por debajo de los niveles de ese trimestre.

Gráfico 2. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque del gasto
Índice 100 = 2019-IV – Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2020^{pr} - 2021^{pr}



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
^{pr}preliminar

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/cp_PIB_IIItrim21.pdf

COMPORTAMIENTOS DEL PIB EN EL SECTOR SALUD

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA

En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,2%.
- Educación crece 5,7%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 13,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,9%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,8%.
- Educación crece 2,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales decrece 0,7%.

Tabla 12. Administración pública y defensa¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2021^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021 ^{pr} - III / 2020 ^{pr} - III	2021 ^{pr} / 2020 ^{pr}	2021 ^{pr} - III / 2021 ^{pr} - II
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,2	3,6	2,8
Educación	5,7	3,0	2,9
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	13,3	16,6	-0,7
Administración pública y defensa¹	8,0	7,0	1,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr} preliminar

¹ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim21_produccion_y_gasto.pdf

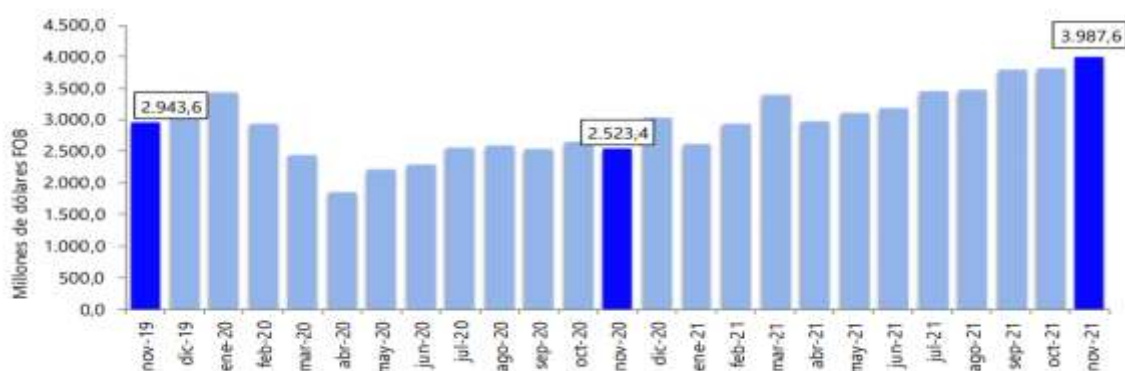
EXPORTACIONES (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2021 las ventas externas del país fueron US\$3.987,6 millones FOB y presentaron un aumento de 58,0% en relación con noviembre de 2020; este resultado se debió principalmente al crecimiento de 117,9% en las ventas externas del grupo de Combustibles.

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)

Total Nacional

Noviembre (2019-2021)^P



Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/boletin_exportaciones_nov21.pdf

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS EXPORTACIONES

Cuadro 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)

Noviembre (2021-2020)^P

Grupos de productos (OMC)	Noviembre					Enero-noviembre				
	2020	2021	Variación	Contribución a la variación	Participación	2020	2021	Variación	Contribución a la variación	Participación
	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	(pp)	2021 (%)	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	(pp)	2021 (%)
Total	2.523,4	3.987,6	58,0		100,0	28.027,0	36.674,8	30,9		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	683,9	859,1	25,6	6,9	21,5	7.040,2	8.515,6	21,0	5,3	23,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	897,1	1.955,1	117,9	41,9	49,0	12.175,9	17.293,0	42,0	18,3	47,2
Manufacturas ³	656,6	885,3	34,8	9,1	22,2	6.205,8	8.058,0	29,8	6,6	22,0
Otros sectores ⁴	285,7	288,2	0,8	0,1	7,2	2.605,0	2.808,3	7,8	0,7	7,7

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

^P Cifra preliminar

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercaderías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/boletin_exportaciones_nov21.pdf

De En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 49,0% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Manufacturas con 22,2%, Agropecuarios, alimentos y bebidas 21,5%, y otros sectores con 7,2%.

En noviembre de 2021 se exportaron 12,8 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 16,9% frente a noviembre de 2020.

Cuadro 2. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Noviembre (2021-2019)^P

Grupos de productos (OMC)	Noviembre					Enero-noviembre				
	2019	2021	Variación	Contribución a la variación	Participación	2019	2021	Variación	Contribución a la variación	Participación
	(Millones de dólares FOB)		(%)	(pp)	2021 (%)	(Millones de dólares FOB)		(%)	(pp)	2021 (%)
Total	2.943,6	3.987,6	35,5		100,0	36.159,1	36.674,8	1,4		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	587,0	859,1	46,3	9,2	21,5	6.736,0	8.515,6	26,4	4,9	23,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	1.553,5	1.955,1	25,8	13,6	49,0	20.236,3	17.293,0	-14,5	-8,1	47,2
Manufacturas ³	632,7	885,3	39,9	8,6	22,2	7.599,3	8.058,0	6,0	1,3	22,0
Otros sectores ⁴	170,3	288,2	69,2	4,0	7,2	1.587,6	2.808,3	76,9	3,4	7,7

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

^P Cifra preliminar

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a: Productos alimenticios y animales vivos, Bebidas y tabacos, Materiales crudos no comestibles y Aceites grasos y ceras, excluidos los capítulos de Abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de Combustibles y lubricantes minerales y Productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a Productos químicos, artículos manufacturados clasificados según material, Maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de Metales no ferrosos y el grupo de Armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondientes a Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de Oro no monetario.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/boletin_exportaciones_nov21.pdf

Por su parte, en noviembre de 2019 las exportaciones colombianas ascendieron a US\$2.943,6 millones FOB. Al comparar el onceavo mes de 2021 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 35,5%; este resultado se debe fundamentalmente al aumento del 25,8% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

Así mismo, en el periodo enero – noviembre de 2021 se registra un aumento en las ventas externas colombianas de 1,4%, si se compara con el mismo periodo del año 2019. Las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas registraron una disminución de 14,5%. Por su parte, las manufacturas aumentaron en 6,0%, las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas aumentaron 26,4% y otros sectores aumentaron 76,9%. (Cuadro 2).

EXPORTACIONES SEGÚN GRUPOS DE PRODUCTOS DE LA CLASIFICACIÓN UNIFORME DE COMERCIO INTERNACIONAL – CUCI REV. 3.

En noviembre de 2021 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$1.955,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 117,9% frente a noviembre de 2020, este comportamiento se explicó principalmente por el incremento de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (75,0%) que aportó 60,0 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En noviembre de 2021 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$885,3 millones FOB y presentaron una variación de 34,8%, frente a noviembre de 2020. Este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento en las ventas externas de Productos químicos y productos conexos, n.e.p. (48,2%) que contribuyeron con 17,7 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$859,1 millones FOB y presentaron un crecimiento de 25,6%, comparado con noviembre de 2020. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento en las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no; cáscara y cascarilla del café (38,8%) que contribuyó con 12,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de noviembre de 2021 en comparación con noviembre 2020, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (0,8%) se explicó fundamentalmente por el aumento en las ventas de oro no monetario que aportó 0,9 puntos porcentuales a la variación del grupo (Cuadro 3).

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

Cuadro 3. Exportaciones según grupos de productos OMC
Noviembre (2021/2020)^P

Descripción	Noviembre 2020p Millones de dólares FOB	Noviembre 2021p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
Total	2.523,4	3.387,8	33,0		86,02
Agropecuarias, alimentos y bebidas¹	883,9	889,1	0,6	28,6	6,8
Café sin tostar descafeinado o no; azúcar y cascara del café ²	221,4	207,2	-6,4	-12,8	-3,4
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas ³	76,1	94,7	24,5	2,7	0,7
Flores y tallos cortados ⁴	125,5	142,8	13,8	2,8	0,7
Arroz de palmito y sus fracciones ⁵	24,2	28,7	18,6	0,8	0,2
Café tostado ⁶	4,9	7,5	54,0	0,4	0,1
Plantas y partes de plantas utilizadas principalmente en perfumería ⁷	2,5	3,0	18,7	0,1	0,0
Tallos totales o parcialmente despalillados o desnervados ⁸	0,2	-	-100,0	0,0	0,0
Ganado bovino vivo ⁹	10,9	2,7	-75,4	-1,2	-0,3
Demás subgrupos	218,2	271,8	24,4	7,8	2,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas¹⁰	897,1	1.355,1	51,2	117,9	41,9
Fertilizantes, productos derivados del petróleo y productos conexos ¹¹	718,8	1.284,7	78,0	80,0	21,2
Hulla, coque y briquetas ¹²	151,1	634,7	320,2	33,9	19,2
Minas y desechos de metales ¹³	16,5	49,7	201,9	3,7	1,3
Demás	12,8	16,8	23,8	0,3	0,1
Manufacturas¹⁴	666,3	866,3	29,9	34,6	9,1
Productos químicos y productos conexos, n.e.p. ¹⁵	241,3	338,0	40,2	17,7	4,6
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material ¹⁶	197,7	272,4	37,8	12,9	3,4
Artículos manufacturados diversos ¹⁷	108,6	126,0	15,9	2,6	0,7
Maquinaria y equipo de transporte ¹⁸	120,6	120,6	0,0	1,4	0,4
Perfumería ¹⁹	43,9	74,5	69,6	4,7	1,2
Otros sectores²⁰	288,7	288,2	-0,2	0,8	0,1
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) ²¹	285,0	287,5	0,9	0,9	0,1
Demás capítulos	0,7	0,8	12,7	0,0	0,0

Fuente: DAN - DANE (EXPO)

^P Cifras preliminares

Nota: La diferencia en la sumatoria de variables obedeció al sistema de aproximación de dígitos

1 Incluye las secciones de la CUCI 0, 1, 2 y 4, excluidos los capítulos 27 y

2 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0711

3 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0573

4 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 2927

5 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 4322

6 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0712

7 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 2924

8 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 1212

9 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0011

10 Incluye la sección 3 de la CUCI y los capítulos 27, 28 y 68

11 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 38

12 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 32

13 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 28

14 Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluidos el capítulo 88 y el gr.

15 Incluye la sección 5 de la CUCI

16 Incluye la sección 6 de la CUCI

17 Corresponde al rubro básico 8718 (3 dígitos) de la CUCI

18 Incluye la sección 7 de la CUCI

19 Incluye la sección 67155 de la CUCI

20 Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891

21 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 97

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/boletin_exportaciones_nov21.pdf

Exportaciones según fecha de embarque

Las estadísticas de exportaciones son compiladas a partir de la información contenida en la declaración de exportación definitiva. Dicho documento puede ser presentado después del embarque efectivo de la mercancía, generando rezagos entre el embarque y el momento estadístico.

En noviembre de 2021 se declararon ventas al exterior por US\$3.987,6 millones FOB, de los cuales US\$2.869,3 millones se embarcaron durante el mismo mes, US\$752,5 millones en octubre, US\$174,4 millones en septiembre, US\$123,1 millones en agosto, US\$5,6 millones en julio, US\$2,0 millones en junio y US\$60,8 millones en meses anteriores.

Cuadro 11. Exportaciones totales declaradas según fecha de embarque Noviembre 2021^P

Fechas de embarque	Millones de dólares FOB	Participación (%)
Total	3.987,6	100,0
Noviembre 2021	2.869,3	72,0
Octubre 2021	752,5	18,9
Septiembre 2021	174,4	4,4
Agosto 2021	123,1	3,1
Julio 2021	5,6	0,1
Junio 2021	2,0	0,1
Meses anteriores	60,8	1,5

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

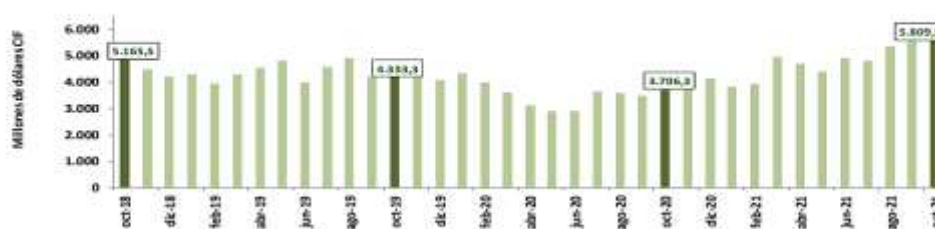
^P Cifra preliminar

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/exportaciones/boletin_exportaciones_nov21.pdf

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en octubre de 2021, las importaciones fueron US\$5.809,9 millones CIF y presentaron un aumento de 56,8% con relación al mismo mes de 2020. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 48,7% en el grupo de Manufacturas.

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Octubre 2018-octubre 2021^P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
^P: cifras provisionales

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_oct21.pdf

En octubre de 2021, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por productos Agropecuarios, alimentos y bebidas con 16,1%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,8% y otros sectores 0,4%.

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LAS IMPORTACIONES

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

Cuadro 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Octubre (2021/2020)^a

Grupos de productos (OMC)	Octubre ^a					Enero-Octubre ^a				
	2020	2021	Variación	Contribución a	Participación	2020	2021	Variación (%)	Contribución a	Participación
	Miliones de dólares CIF	Miliones de dólares CIF	(%)	la variación (pp)	2021 (%)	Miliones de dólares CIF	Miliones de dólares CIF		la variación (pp)	2021 (%)
Total	3.706,3	5.889,9	56,8	56,8		35.158,0	48.345,8	37,5	37,5	
Agropecuarias, alimentos y bebidas ¹	604,0	934,5	54,7	8,0	16,1	5.740,8	7.251,2	26,1	4,3	15,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	175,1	511,6	192,1	0,1	8,8	2.508,7	3.765,3	50,1	3,6	7,8
Manufacturas ³	2.918,6	4.340,8	48,7	38,4	74,7	26.852,1	37.257,9	38,8	29,8	77,1
Otros sectores ⁴	8,5	23,0	169,6	0,4	0,4	48,4	71,4	47,5	0,1	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

^a Cifra preliminar

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_oct21.pdf

En el periodo enero-octubre 2021, las importaciones colombianas fueron US\$48.345,8 millones CIF y registraron un aumento de 37,5%, frente al mismo periodo de 2020.

En el periodo enero-octubre 2021 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$37.257,9 millones CIF y aumentaron 38,8%, en comparación con el mismo periodo de 2020, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (33,2%) y de Productos químicos y productos conexos (43,7%) que en conjunto contribuyeron con 27,2 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero-octubre 2021 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$7.251,2 millones CIF y aumentaron 26,1%, en comparación con el mismo periodo de 2020; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (24,0%), que aportaron 18,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero-octubre 2021, fueron de US\$3.765,3 millones CIF y presentaron un aumento de 50,1% en comparación con el mismo periodo de 2020. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las importaciones de Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos (47,5%), que contribuyó con 36,4 puntos porcentuales a la variación total del grupo.

Cuadro 2. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Octubre (2021/2019)^a

Grupos de productos (OMC)	Octubre ^a					Enero-Octubre ^a				
	2019	2021	Variación	Contribución a	Participación	2019	2021	Variación (%)	Contribución a	Participación
	Miliones de dólares CIF	Miliones de dólares CIF	(%)	la variación (pp)	2021 (%)	Miliones de dólares CIF	Miliones de dólares CIF		la variación (pp)	2021 (%)
Total	4.333,3	5.889,9	34,1	34,1		43.867,0	48.345,8	10,2	10,2	
Agropecuarias, alimentos y bebidas ¹	582,0	934,5	57,8	7,9	16,1	5.889,4	7.251,2	23,2	3,1	15,0
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	250,7	511,6	104,1	6,0	8,8	4.415,9	3.765,3	-14,7	-1,5	7,8
Manufacturas ³	3.484,7	4.340,8	24,5	19,8	74,7	33.510,7	37.257,9	11,2	8,5	77,1
Otros sectores ⁴	5,9	23,0	289,0	0,4	0,4	53,9	71,4	32,4	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

^a Cifra preliminar

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Calí – valle del cauca

Por su parte, en octubre 2019 las importaciones colombianas ascendieron a US\$4.333,3 millones CIF. Al comparar el décimo mes de 2021 con el mismo mes de 2019, se registra un aumento de 34,1%; este resultado se debe fundamentalmente al aumento de 24,6% en las compras externas del grupo de Manufacturas.

Así mismo, en el periodo enero – octubre 2021 se registra un aumento en las compras externas de Colombia de 10,2%, si se compara con el mismo periodo de 2019. Las importaciones de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas aumentaron 23,2% y de Manufacturas en 11,2%, por su parte Combustibles y productos de las industrias extractivas registraron una disminución de 14,7% y otros sectores un aumento de 32,4% (Cuadro 2).

IMPORTACIONES SEGÚN GRUPOS DE PRODUCTOS DE LA CLASIFICACIÓN UNIFORME DE COMERCIO INTERNACIONAL – CUCI REV. 3

En octubre de 2021, las importaciones de Manufacturas fueron US\$4.340,8 millones CIF y presentaron un aumento de 48,7% frente a octubre de 2020, como resultado de las mayores compras de Productos químicos y productos conexos (69,7%) y de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (93,4%), que aportaron en conjunto 33 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En octubre de 2021 las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$511,6 millones CIF y presentaron un aumento de 192,1%, en comparación con octubre de 2020; los productos que más contribuyeron al aumento fueron Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (334,3%), que aportaron 174,8 puntos porcentuales a la variación total del grupo.

En octubre de 2021, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$934,5 millones CIF y presentaron un aumento de 54,7% en comparación con octubre de 2020; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (55,5%), que aportaron 42,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

**Cuadro 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Octubre (2021/2020) P**

Sección / Capítulo	Descripción	Octubre 2020 (Millones de dólares CIF)	Octubre 2021	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación del total (pp)
	Total	3.706,3	5.809,9	56,8		56,8
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	604,0	934,5	54,7	54,7	8,9
0	Productos alimenticios y animales vivos	458,0	712,3	55,5	42,1	6,9
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	41,3	89,5	116,8	8,0	1,3
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	62,3	81,1	30,2	3,1	0,5
1	Bebidas y tabacos	42,4	51,6	21,6	1,5	0,2
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	175,1	511,6	192,1	192,1	9,1
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	91,6	397,8	334,3	174,8	8,3
68	Metales no ferrosos	72,8	93,6	28,6	11,9	0,6
	Demás	10,7	20,2	88,4	5,4	0,3
	Manufacturas	2.918,6	4.340,8	48,7	48,7	38,4
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	800,9	1.359,1	69,7	19,1	15,1
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	433,3	837,9	93,4	13,9	10,9
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.365,9	1.659,7	21,5	10,1	7,9
8	Artículos manufacturados diversos	318,5	484,1	52,0	5,7	4,5
	Otros sectores *	8,5	23,0	169,6	169,6	0,4

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

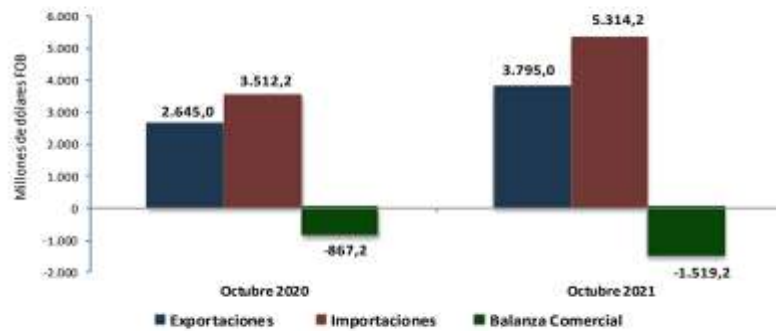
P: Cifra preliminar

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_oct21.pdf

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LA BALANZA COMERCIAL

En octubre de 2021 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US\$1.519,2 millones FOB, mientras que en octubre de 2020 se presentó un déficit de US\$867,2 millones FOB.

Gráfico 5. Balanza comercial
Octubre (2020-2021) ^P



Fuente: DIAN-DANE (IMPO)
^P Cifra preliminar

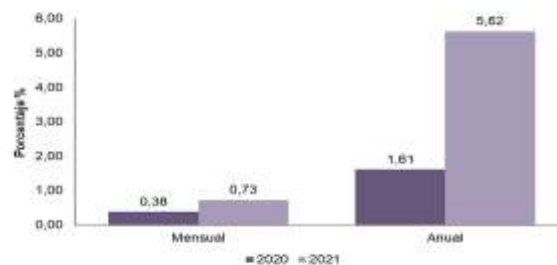
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/importaciones/bol_impo_oct21.pdf

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide el cambio de los precios de una canasta de productos con respecto a un año base. Con el IPC se puede medir la variación de los precios de la canasta, es decir, la inflación. En la presentación rueda de prensa que presenta el DANE muestra el IPC y sus principales resultados diciembre de 2021.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2021 (5,62%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%) y restaurantes y hoteles (8,83%).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Diciembre 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC.

file:///C:/Users/lenovo/Downloads/bol_ipc_dic21.pdf

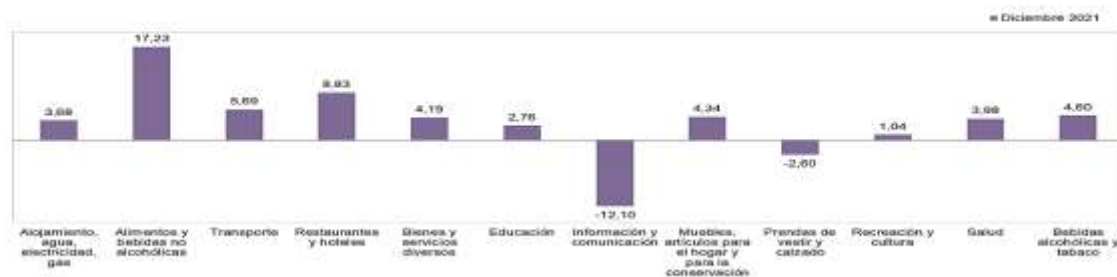
- En diciembre de 2021, la variación anual del IPC fue 5,62%, es decir, 4,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 1,61%.

- En diciembre de 2021, la variación mensual del IPC fue 0,73%.

VARIACIÓN MENSUAL DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) POR DIVISIONES

En el mes de diciembre de 2021, el IPC registró una variación anual de 5,62% en comparación con diciembre de 2020. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,23%), Restaurantes y hoteles (8,83%) y transporte (5,69%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,62%). Entre tanto, las divisiones de bebidas alcohólicas (4,60%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,34%), Bienes y servicios diversos (4,19%), Salud (3,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,68%), Educación (2,76%), Recreación y cultura (1,04%), Prendas de vestir y calzado (-2,60%) y, por último, Información y comunicación (-12,10%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones
2021 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC.

Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (íza-der).

file:///C:/Users/lenovo/Downloads/bol_ipc_dic21.pdf

La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación anual de 17,23%, siendo esta la mayor variación anual. En diciembre de 2021 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: papas (111,00%), aceites comestibles (47,98%) y carne de res y derivados (33,03%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: arracacha, ñame y otros tubérculos (-19,15%), arroz (-14,38%) y cebolla (-3,38%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 8,83%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En diciembre de 2021 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, (9,93%) bebidas calientes (9,57%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, (7,97%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: gastos en discotecas (1,95%), Servicios de alojamiento en hoteles (2,40%) y pago por alimentación en comedores (4,32%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de -12,10%, siendo esta la menor variación anual. En diciembre de 2021 los menores incrementos de precio se registraron en las subclases: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-13,30%) y servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-12,01%).

En diciembre de 2021 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: carne de res y derivados con 0,64 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,64 puntos porcentuales, carne de aves con 0,33 puntos porcentuales y electricidad con 0,30 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron:

servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet con -0,47 puntos porcentuales, arroz con -0,16 puntos porcentuales y prendas de vestir para mujer con -0,08 puntos porcentuales.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2021, en comparación con diciembre de 2020, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: carne de res y derivados (33,03%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,93%), carne de aves (26,35%), electricidad (9,92%), arriendo imputado (2,08%), combustibles para vehículos (11,32%), papas (111,00%), aceites comestibles (47,98), Vehículo particular nuevo y usado (7,79) y frutas frescas (24,29%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-12,01%), arroz (-14,38%), prendas de vestir para mujer (-8,47%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-6,56%) y prendas de vestir para hombre (-4,91%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2021**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Carne De Res Y Derivados	33,03	0,64
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,93	0,64
Carne De Aves	26,35	0,33
Electricidad	9,92	0,30
Arriendo imputado	2,08	0,30
Combustibles para vehículos	11,32	0,28
Papas	111,00	0,25
Aceites Comestibles	47,98	0,24
Vehículo Particular Nuevo O Usado	7,79	0,21
Frutas frescas	24,29	0,21

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

file:///C:/Users/lenovo/Downloads/bol_ipc_dic21.pdf

**Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total, IPC
Diciembre 2020 - 2021**

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2020	2021	2020	2021
Pobres	0,48	0,96	2,27	6,85
Vulnerables	0,48	0,93	2,08	6,85
Clase media	0,41	0,75	1,65	5,78
Ingresos altos	0,25	0,52	1,17	4,39
Total nivel de ingresos	0,38	0,73	1,61	5,62

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

file:///C:/Users/lenovo/Downloads/bol_ipc_dic21.pdf

En diciembre de 2021, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,96%), Vulnerables (0,93%), Clase media (0,75%), Ingresos altos (0,52%) y, como contraste, Total nivel de ingresos (0,73%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (6,85%), Vulnerables (6,85%), Clase media (5,78%), Ingresos altos (4,39%) y, como contraste, Total nivel de ingresos (5,62%).

Estructura canastas IPC de acuerdo con la Nomenclatura estándar internacional COICOP

Cuadro 1. Estructura canasta IPC

Total nacional

Clasificación IPC	Número de clases	Ponderación	Variación anual	Variación mensual
Servicios (S)	33	57,46	2,48	0,29
No durables (ND)	29	32,44	12,01	1,55
Semidurables (SD)	11	5,19	-1,08	-0,30
Durables (D)	11	4,92	6,17	0,82
Total	84	100,00		

Fuente: DANE, IPC.

file:///C:/Users/lenovo/Downloads/bol_ipc_dic21.pdf

En concordancia con el estándar internacional se clasifica la canasta de recolección del IPC 2019 según la nomenclatura COICOP, dando como resultado la difusión de la canasta de servicios, bienes no durables, bienes semidurables y bienes durables.

Según la definición del Manual del Índice de Precios al Consumidor, Teoría y Práctica, del Fondo Monetario Internacional, los bienes no durables (ND) son entendidos como aquellos que se utilizan solo una vez, para satisfacer las necesidades correspondientes. Por ejemplo, la comida y la bebida.

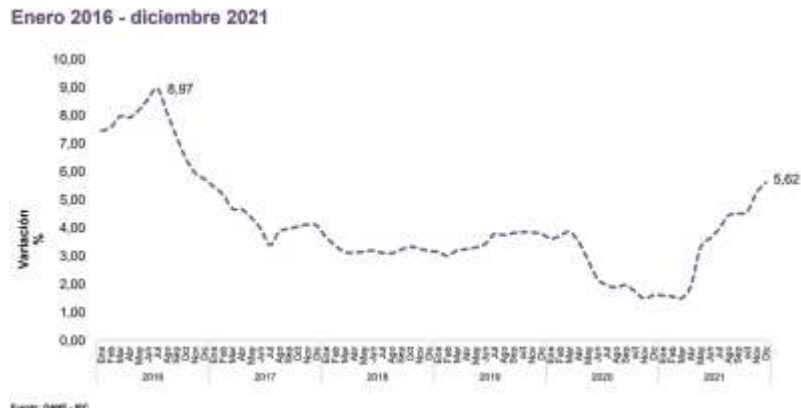
Los bienes de consumo duraderos (D) pueden utilizarse repetida o continuamente para satisfacer los deseos y necesidades de los consumidores a lo largo de extensos períodos de tiempo, posiblemente durante muchos años, por ejemplo, muebles o vehículos. Por esta razón, un bien duradero suele ser descrito, como aquel que presta un flujo de servicios al consumidor durante el período en el que es utilizado.

Finalmente, los bienes semiduraderos (SD) difieren de los duraderos en que, si bien su vida útil esperada supera el año, suele ser considerablemente más corta, algunos ejemplos son la vestimenta, el calzado, pequeños artefactos eléctricos para el hogar como cristalería, vajilla y utensilios de cocina, entre otros.

LA INFLACIÓN

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) dio a conocer que la **inflación en Colombia** en diciembre la cifra se ubicó en 0,73%, lo que llevó a la inflación a anual al dato de 5,62%, 4 puntos porcentuales por encima de la que se registró en 2020, que fue de 1,61%. **Además, este dato se ubicó casi 30 puntos básicos por encima del promedio de las expectativas del mercado, que la ubicaban en 5,33%.**

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.



file:///C:/Users/lenovo/Downloads/ipc_rueda_prensa_dic21.pdf

El aumento general de los precios durante 2021 fue de 5,62%. Así lo dio a conocer anoche el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), que entregó los resultados de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Según el Dane, los sectores con las variaciones más importantes en la inflación del año pasado fueron el sector de alimentos y bebidas, que registraron una variación de 17,23%, seguida por restaurantes y hoteles (8,83%) y el rubro de transporte (5,69%).

En contraste, dos ramas de gasto registraron inflaciones negativas en el total anual de 2021, el sector de Información y comunicación, con una variación de -12,10% y el de Prendas de vestir y calzado, con -2,60%.

EL DATO MÁS ALTO DESDE LA INFLACIÓN DE 2017

Si bien las expectativas de inflación ya se situaban alrededor del 5,33%, por lo que se esperaba un resultado alto el incremento en la inflación registrado durante 2021 lo ubica como el más alto en cinco años.

Esto pues mientras que en 2020 fue relativamente baja (1,61%), la última vez que estuvo por encima del 5% fue en 2016.

En el último año de pre-pandemia, en 2019, la inflación cerró en 3,80%, mientras que en 2018 fue de 3,18%, y en 2017 en 4,09%.

Los últimos años en que se había tenido inflaciones altas fueron 2016 (5,75%) y 2015 (6,77%), ligados a la crisis internacional que se dio durante estos dos años.

LA INFLACION POR SECTORES

Según anunció el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), el costo de vida de los colombianos se incrementó un 5,62 por ciento el año pasado, lo que representa el mayor aumento de precios desde el 2016, cuando la variación anual del IPC fue de 5,75 por ciento.

Según el Dane, en el último mes del año los tres rubros que más crecieron frente a noviembre fueron: alimentos y bebidas no alcohólicas (2,08%), restaurantes y hoteles (1,04%) y transporte (0,86%).

Variación mensual y anual del IPC Diciembre de 2021

Canastas IPC	Diciembre			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2021	2020	2021	2020
IPC sin alimentos*	0.44	0.37	3.44	1.03
IPC de energéticos (gas y energía para consumo en el hogar y combustibles para vehículo)	1.66	1.78	10.20	-3.07
IPC total menos energéticos y alimentos	0.33	0.25	2.85	1.38
IPC de servicios**	0.29	0.03	2.48	1.60
IPC de bienes durables**	0.82	0.83	6.17	2.50
IPC de bienes semidurables**	-0.30	2.27	-1.08	-2.45
IPC de bienes no durables**	1.55	0.65	12.01	2.10
IPC Total	0.73	0.38	5.62	1.61

* Solamente excluye la división 61

**De acuerdo a la clasificación COICOP

file:///C:/Users/lenovo/Downloads/ipc_rueda_prensa_dic21.pdf

La inflación sin alimentos llegó al 0,44 % en diciembre de 2021, frente al 0,37 % que se reportó en igual mes de 2020. Y la inflación de energéticos terminó diciembre con una variación del 1,66 % (durante diciembre de 2020 fue de 1,78 %).

IPC. Variaciones y contribuciones mensuales según divisiones de gasto para total ingresos				
Descripción	Diciembre - 2020		Diciembre - 2021	
	Variación (%)	Contribución (p.p)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	0.43	0.07	2.08	0.36
Transporte	0.12	0.02	0.86	0.11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	0.52	0.17	0.32	0.10
Restaurantes y hoteles	0.49	0.05	1.04	0.10
Recreación y cultura	0.69	0.03	0.65	0.02
Bienes y servicios diversos	0.07	0.00	0.44	0.02
Bebidas alcohólicas y tabaco	-0.05	0.00	0.78	0.01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del h	0.31	0.01	0.23	0.01
Salud	0.12	0.00	0.03	0.00
Información y comunicación	0.38	0.02	-0.01	0.00
Educación	-2.11	-0.09	-0.15	-0.01
Prendas de vestir y calzado	2.95	0.10	-0.41	-0.01
Total		0.73		0.73

file:///C:/Users/lenovo/Downloads/ipc_rueda_prensa_dic21.pdf

En cuanto a los sectores que más aportaron a la inflación se tiene en **primer lugar a los alimentos, que contribuyeron con 2,73 puntos porcentuales a la variación total, seguido por alojamiento, electricidad, agua, gas y otros combustibles, que se aportaron 1,22 puntos a la variación, y restaurantes y hoteles, con una contribución de 0,85 puntos porcentuales.**

De este modo, según Juan Daniel Oviedo, director de la entidad estadística, “cuando vemos estas variaciones anuales, encontramos que los alimentos impulsaron en buena medida a la inflación, pues 2,73 puntos de la inflación anual y están siendo aportados por los alimentos dentro del hogar”.

De acuerdo con Oviedo, aproximadamente la mitad de la inflación de alimentos está siendo aportados por la carne de res, la carne de aves, la papa y los aceites comestibles, lo cual, de acuerdo con Oviedo, tiene que ver un encarecimiento de los insumos y un alza en los precios del maíz y la soya. “Esto rápidamente hace que contribuya el 50% de los 2,73 puntos porcentuales de alimentos consumidos al interior del hogar”, dijo.

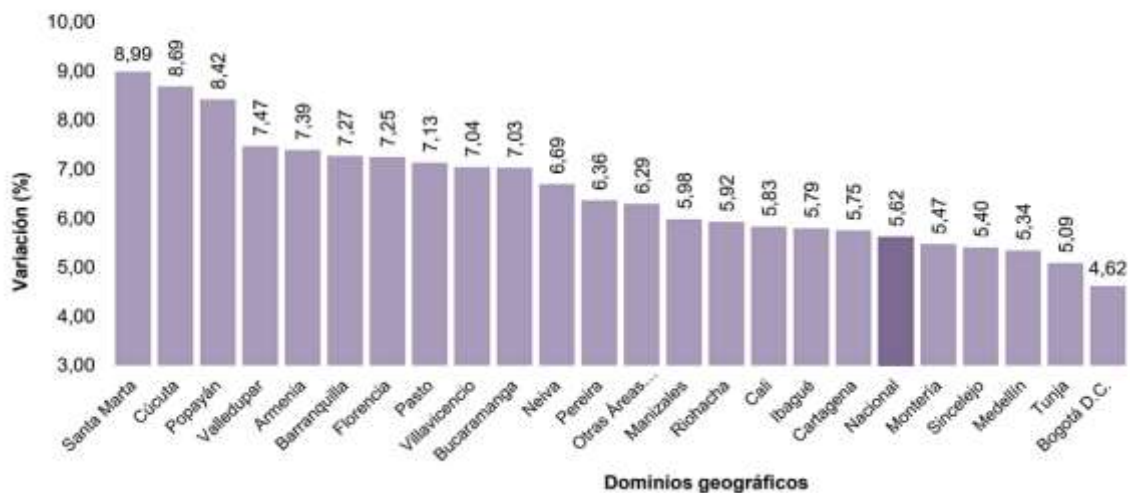
Cabe destacar que el rubro de los alimentos y bebidas alcohólicas impulsó en buena medida la inflación a lo largo del año, y fue el causante en gran parte del aumento en el índice de precios de los consumidores.

LA INFLACIÓN POR CIUDADES

El Dane informó también que las ciudades que registraron los datos **más altos durante 2021** fueron **Santa Marta, con una inflación de 8,99%, Cúcuta con 8,69% y Popayán, con un dato de 8,42%**. Según explicó Oviedo, en el caso de la capital del Magdalena el incremento en los precios de la ciudad se atribuye en especial al incremento en los arriendos y en el servicio de electricidad, mientras que en Popayán se explica por los efectos del paro nacional que se vivieron a mediados de mayo de 2021.

Por el contrario, las ciudades con las **menores inflaciones fueron Bogotá, con 4,62% y Tunja, con 5,09%**. En la capital esto se explicó por la oferta de nuevos operadores de internet y de telefonía, que han hecho que los precios bajen.

Variación anual del IPC por dominios geográficos Diciembre 2021



file:///C:/Users/lenovo/Downloads/ipc_rueda_prensa_dic21.pdf

La ciudad con la mayor inflación en Colombia fue Santa Marta con 8,99 %, impulsada por el aumento en los precios de la energía que estuvo en el orden del 12,34 % anual.

DESEMPLEO

Para noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, y comparada con el mismo mes de 2020 (13,3%) tuvo una reducción de 2,5 puntos porcentuales. La tasa global de participación fue 60,4%, lo que significó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2020 (61,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 53,9%, lo que representó un aumento de 0,7 puntos porcentuales, comparado con noviembre de 2020 (53,2%, variación estadísticamente significativa).

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 21.849 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Información y comunicaciones y Transporte y almacenamiento con 1,4, 0,4 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente.

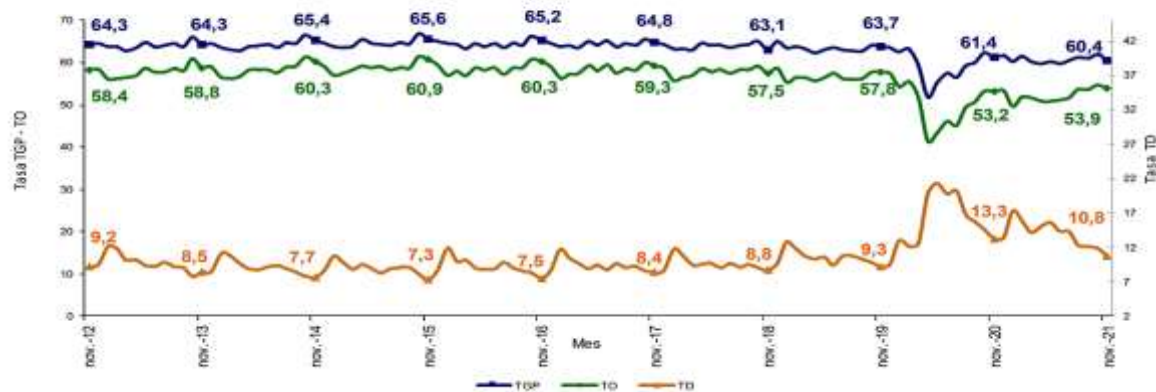


<https://www.dane.gov.co/index.php/economicas/construccion/178-economicas/agropecuaria/2921-mayoristas-octubre>

INFORMACIÓN DEL MES

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2012- 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

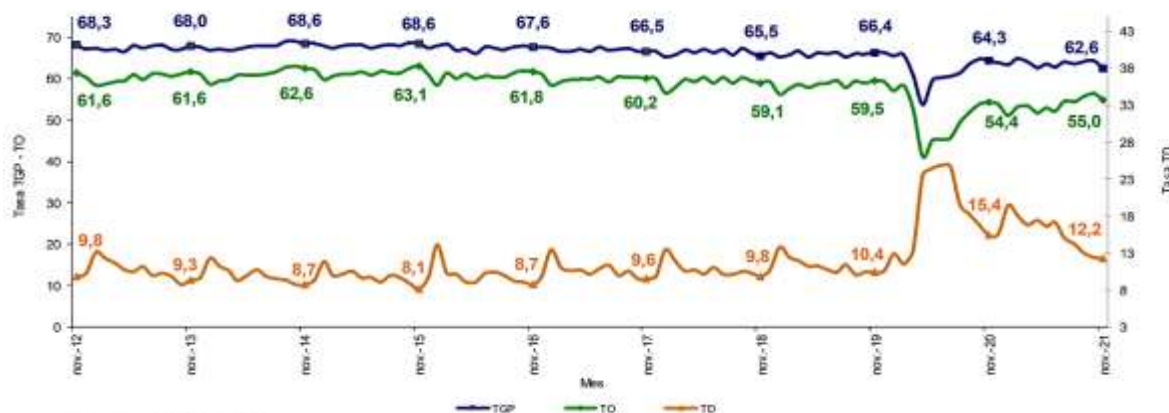
[tps://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_21.pdf)

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas

En noviembre de 2021, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 12,2%, lo que representó una disminución de 3,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2020 (15,4%). La tasa global

de participación fue 62,6%, lo que significó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2020 (64,3%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 55,0%, en noviembre de 2020 fue 54,4%.

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2012 – 2021)



Fuente: DANE, GEIH.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_nov_21.pdf

La de desempleo nacional del trimestre móvil septiembre - noviembre 2021 fue 11,6%, lo que representó una disminución de 3,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2020 (14,6%). La tasa global de participación fue 61,2%, en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2020 se ubicó en 61,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 54,1%, lo que significó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2020 (52,3%).

TASA GLOBAL NACIONAL

Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2021-2020)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Noviembre 2021	Noviembre 2020	Noviembre 2021	Noviembre 2020
TGP	60,4	61,4	62,6*	64,3
TO	53,9	53,2	55,0*	54,4
TD	10,8*	13,3	12,2*	15,4
TSS	25,4	25,9	20,3*	24,8
TSO	9,7	10,3	9,0*	10,7

* Variación estadísticamente significativa.

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP_empleo_sep_21.pdf

En noviembre de 2021, la población ocupada del país fue 21,8 millones de personas, frente a los 21,3 millones del mismo mes en 2020, representando así una variación del 2,5% (estadísticamente significativa). Las 13 ciudades

y áreas metropolitanas contribuyeron con 1,1 puntos porcentuales a la variación nacional, dominio en donde se presentó una población ocupada de 10,4 millones de personas, 241 mil personas de más en comparación con noviembre de 2020 (10,2 millones).

A En noviembre de 2021, la población ocupada del país fue 21,8 millones de personas, frente a los 21,3 millones del mismo mes en 2020, representando así una variación del 2,5% (estadísticamente significativa). Las 13 ciudades y áreas metropolitanas contribuyeron con 1,1 puntos porcentuales a la variación nacional, dominio en donde se presentó una población ocupada de 10,4 millones de personas, 241 mil personas de más en comparación con noviembre de 2020 (10,2 millones).

POBLACIÓN OCUPADA, DESOCUPADA E INACTIVA

Población ocupada, desocupada e inactiva Noviembre (2021-2020)

Miles de personas	Total Nacional			Miles de personas	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Noviembre 2021	Noviembre 2020	Variación absoluta		Noviembre 2021	Noviembre 2020	Variación absoluta
Población ocupada	21.849	21.313	+536*	Población ocupada	10.444	10.203	+241
Población desocupada	2.653	3.273	-620*	Población desocupada	1.457	1.856	-399*
Población inactiva	16.045	15.457	+588*	Población inactiva	7.100	6.690	+410*

* Variación estadísticamente significativa.

Notas: * Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.

* Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.

* Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

* El dominio total nacional no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y San Andrés.

* 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

Fuente: DANE, SEDH.

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/pres_web_empleo_rueda_prensa_nov21.pdf

- Mientras entre los hombres la tasa de desempleo para noviembre de 2021 fue de 8,3%, para las mujeres se ubicó en 14,5%.
- En noviembre de 2021, la tasa global de participación en el total nacional fue 60,4%. Para el mismo mes de 2020 fue 61,4%.
- En noviembre de 2021, la tasa de ocupación en el total nacional fue 53,9%; para noviembre de 2020 fue 53,2%.
- En noviembre de 2020, la tasa de desempleo en el total nacional fue 13,3% y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 15,4%.
- En noviembre de 2021, la tasa global de participación en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 62,6%. Para el mismo mes de 2020 fue 64,3%.
- En noviembre de 2021, la tasa de ocupación en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 55,0%; para noviembre de 2020 fue 54,4%.

2.3.1 ASPECTOS TÉCNICOS

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO

002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 052 DE 2013), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de DISPENSARIO MEDICO DE CALI y sus unidades centralizadas que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Dentro del diario devenir en la atención médica, del personal de afiliados y beneficiarios al subsistema de salud de las Fuerzas Militares, se presentan condiciones de tratamiento específicas, condiciones hospitalarias determinadas, estados de salud puntuales según la patología presentada, llegada y salida de pacientes al Dispensario Médico de Cali vía terrestre entre otros, eventos que acorde a una orden medica requieren que dichos usuarios sean movilizados en un medio de transporte especializado que garantice el cumplimiento de unas condiciones básicas, por medio de las cuales se garantice el estado de salud del usuario a transportar.

Por lo tanto se requiere que se efectuó un proceso de contratación, que tenga como fin la contratación de un prestador externo que garantice un equipo humano capacitado y tecnológico con experiencia y con el objeto de atender las demandas de traslado para la asistencia de pacientes, ofreciendo una solución oportuna, eficiente y eficaz, con los estándares de calidad exigidos por el artículo 27 de la Resolución No. 3100 DE 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Secretaria de Salud Distrital en los casos de urgencias vitales, emergencias, para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, favoreciendo el pronóstico de los pacientes, teniendo en cuenta que en la actualidad los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército, no cuentan con estos recursos ni con la logística pertinente en transporte ni recurso humano para la satisfacción de la necesidad.

2.3.2 ANALISIS REGULATORIO

La Constitución Política de Colombia: Artículos de 48 a 50, en donde se establece la Salud como un derecho fundamental del ser humano y como tal debe ser protegido y respetado por las autoridades y los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En el contexto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares la Ley N° 352 de 1998, por la cual se reestructuro el Sistema de Salud de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, dando pie a la creación de la Dirección General de Sanidad Militar, con el objeto de prestar un servicio integral de Salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, así como prestar servicios de sanidad inherentes a las operaciones militares. Los órganos que constituyen este sistema tienen como principios orientadores la ética, calidad, equidad, universalidad, eficiencia, racionalidad, obligatoriedad, protección Integral, autonomía, descentralización y desconcentración, unidad, de integración funcional, independencia de recursos, atención equitativa y preferencial.

El presente proceso de selección y los contratos a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen para las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015. Analizado el objeto del presente proceso el cual se adelantará mediante la Modalidad de Mínima Cuantía atendiendo los parámetros establecidos en la Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Además el objeto está conforme al desarrollo de

los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Resolución 0196 de 2002, que cumplan con las licencias para prestar sus servicios. El Acuerdo N°. 040 De dos mil cuatro (2004) "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y se deroga el Acuerdo 023 del 27 de Noviembre de 1997" y artículo 27 de la Resolución No. 3100 DE 2019

Ley 1438 de 2011 que establece la prioridad de garantizar la usa de los recursos en las acciones de Salud pública y en las acciones de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad. De acuerdo con la resolución 2183/2004, ministerio de la protección social. Par la cual se adopta el manual de buenas prácticas en esterilización para los prestadores de servicios de Salud y las demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten el objeto del contrato.

Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su prestación, son de libre comercialización en el mercado local y nacional sin restricción legal y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regulan la actividad podrán ofertar o contratar el servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. Se tiene la capacidad jurídica para suministrar estos servicios con destino a usuarios y beneficiarios del DMCAL y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso el cual se adelantará mediante la Modalidad de Mínima Cuantía atendiendo los parámetros establecidos en la Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

TRIBUTARIA Y NORMAS ESPECIALES

- El Decreto 780 de 2016 de Mayo 06, Modificado por los arts. 1,2 del Decreto 1370 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.
- artículo 27 de la Resolución No. 3100 DE 2019

2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para desarrollar el análisis de la actividad económica, **SERVICIO DE AMBULANCIAS** debemos observar el comportamiento en general del sector de SERVICIOS, el cual se encuentra determinado por una demanda amplia, diversificada y flexible.

En el mercado se encuentra una gran oferta de empresas dedicadas a suplir esta actividad económica denominada como económica **SERVICIO DE AMBULANCIAS**.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En la superintendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en la invitación se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

En la región existen varias empresas que pueden proveer los servicios requeridos en el presente proceso tales como:

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Valle del cauca	CALI	7600101229	01	EMERGENCIAS MEDICAS A DOMICILIO LTDA "EMERDON LTDA"	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS094772
Valle del cauca	CALI	7600102461	01	CENTRO MEDICO IP SALUD SAS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS037721
Valle del cauca	CALI	7600102657	01	CLINICA NUESTRA	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS090578
Valle del cauca	CALI	7600102870	01	FUNDACION VALLE DEL LILI	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS007145
Valle del cauca	CALI	7600102870	01	FUNDACION VALLE DEL LILI	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS007145
Valle del cauca	CALI	7600103001	01	UNIVERSIDAD DE VALLE DIRECCION SERVICIOS DE SALUD	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS126574
Valle del cauca	CALI	7600103322	01	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS119545
Valle del cauca	CALI	7600103322	01	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS119545
Valle del cauca	CALI	7600103359	07	CLINICA VERSALLES HOSPITALIZACION	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS257340
Valle del cauca	CALI	7600103609	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS232406
Valle del cauca	CALI	7600103799	01	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS213839
Valle del cauca	CALI	7600103799	01	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS213840
Valle del cauca	CALI	7600103849	01	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. - CEM COOMEVA EMERGENCIA MEDICA	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS086483
Valle del cauca	CALI	7600103849	01	COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. - CEM COOMEVA EMERGENCIA MEDICA	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS086484
Valle del cauca	CALI	7600103954	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS170409
Valle del cauca	CALI	7600103954	01	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS367397
Valle del cauca	CALI	7600103957	01	E.S.E. RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS213716
Valle del cauca	CALI	7600103958	10	CENTRO DE SALUD LUIS H. GARCES	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS304487
Valle del cauca	CALI	7600103958	10	CENTRO DE SALUD LUIS H. GARCES	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS304488
Valle del cauca	CALI	7600104064	27	CLINICA REV DAVID	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS007560
Valle del cauca	CALI	7600104550	01	BENEFERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI VALLE	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS262567
Valle del cauca	CALI	7600105115	01	HOSPITAL ISAIAH DUARTE CANCINO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS266415
Valle del cauca	CALI	7600106313	01	HIG MEDICAL GROUP SAS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS049860
Valle del cauca	CALI	7600106313	01	HIG MEDICAL GROUP SAS	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS049861
Valle del cauca	CALI	7600106718	01	S.A.M.U. (LDA SERVICIO Y ATENCION MEDICA DE URGENCIAS LIMITADA	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS214579
Valle del cauca	CALI	7600106760	01	EMERMEDICA SA	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS054423
Valle del cauca	CALI	7600106760	01	EMERMEDICA SA	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS054424
Valle del cauca	CALI	7600106915	01	SOPORTE VITAL CALI	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS121123
Valle del cauca	CALI	7600106915	01	SOPORTE VITAL CALI	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS121124
Valle del cauca	CALI	7600107011	01	PSY PARAMEDICOS SALVANDO VIDAS E.U.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS061737
Valle del cauca	CALI	7600107164	01	ABC COLOMBIA E.U.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS266474
Valle del cauca	CALI	7600107273	01	PARAMEDICOS CALI E.U.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS005281
Valle del cauca	CALI	7600107293	01	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA SUCURSAL CALI	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS221180
Valle del cauca	CALI	7600107293	01	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA SUCURSAL CALI	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS221181
Valle del cauca	CALI	7600107417	01	AMBULANCIA MISION VITAL E.U.	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS101010
Valle del cauca	CALI	7600107418	01	AMBULANCIAS SANTA RITA S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS022825
Valle del cauca	CALI	7600107418	01	AMBULANCIAS SANTA RITA S.A.S	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS022826
Valle del cauca	CALI	7600107452	01	SERVICIO DE SALUD INMEDIATO IPS S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS253242
Valle del cauca	CALI	7600107452	01	SERVICIO DE SALUD INMEDIATO IPS S.A.S	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS253243
Valle del cauca	CALI	7600107510	01	VITAL CENTER CALI S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS001374
Valle del cauca	CALI	7600107596	01	SERVIAMBULANCIAS DEL PACIFICO LTDA	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS003042
Valle del cauca	CALI	7600107596	01	SERVIAMBULANCIAS DEL PACIFICO LTDA	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS003043
Valle del cauca	CALI	7600107722	01	SERVICIO DE EMERGENCIA Y URGENCIA SEU E.U	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS234002
Valle del cauca	CALI	7600108060	01	MEDICINA DOMICILIARIA DE COLOMBIA SAS AGENCIA CALI	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS183764
Valle del cauca	CALI	7600108254	01	Ambulancias Unidad Soporte Asistencial S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS262631
Valle del cauca	CALI	7600108584	01	T.U.M. TRANSPORTE EN URGENCIAS MEDICAS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS223046
Valle del cauca	CALI	7600108670	01	SERVICIO ASISTENCIAL INMEDIATO S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS131418
Valle del cauca	CALI	7600108723	01	S.A.S.p. servicio inmediato a pacientes s.a.s	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS146053
Valle del cauca	CALI	7600108779	01	AMBULANCIA LINEA DE FE	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHS231762
Valle del cauca	CALI	7600108779	01	AMBULANCIA LINEA DE FE	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS231763

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

En el mercado nacional y regional existe variedad de empresas cuya razón social se relaciona directamente con el objeto contractual del presente proceso que podrían participar en el proceso para satisfacer la necesidad, por lo cual no existe el riesgo de que no se puedan presentar ofertas.

Se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas que están en condiciones de prestar los servicios aquí requeridos.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Valle del cauca	CALI	7600108973	01	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SEMI	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS015667
Valle del cauca	CALI	7600108973	01	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SEMI	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS015668
Valle del cauca	CALI	7600109069	01	GRUPO SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A.S GRUPO SIM S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS215788
Valle del cauca	CALI	7600109087	01	emergroup sas	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS180322
Valle del cauca	CALI	7600109371	01	SISTEMA INTEGRADO EN SALUD MEDICA Y OCUPACIONAL SAS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS155667
Valle del cauca	CALI	7600109424	01	VIDAMED AMBULANCIAS S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS264608
Valle del cauca	CALI	7600109579	01	AMBULANCIAS S.P.I S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS263964
Valle del cauca	CALI	7600109638	01	INMEDIATA ASISTENCIA MEDICA S.A.S I.A.M	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS205723
Valle del cauca	CALI	7600109692	01	SOPORTE, ATENCION Y RESCATE SAS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS183786
Valle del cauca	CALI	7600109762	01	EMERGENCY AMBULANCIAS SAS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS182911
Valle del cauca	CALI	7600109762	01	EMERGENCY AMBULANCIAS SAS	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS182912
Valle del cauca	CALI	7600109864	01	MEDIC AMB SAS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS238632
Valle del cauca	CALI	7600109888	01	cuidado de vida sas	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS239371
Valle del cauca	CALI	7600109898	01	HOSPITAL A CASA SAS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS239422
Valle del cauca	CALI	7600109991	01	Ambulancias Traumamedic S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS239516
Valle del cauca	CALI	7600109994	01	AIP ASISTENCIA INMEDIATA AL PACIENTE	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS257331
Valle del cauca	CALI	7600110079	01	EMERGENCIA MEDICA ESPECIALIZADA S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS267341
Valle del cauca	CALI	7600110094	01	RED DE URGENCIAS DE LA COSTA PACIFICA S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS263984
Valle del cauca	CALI	7600110161	01	T.A.I. TRASLADO ASISTENCIAL INMEDIATO S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS280155
Valle del cauca	CALI	7600110166	01	JDC El Troncal	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS280154
Valle del cauca	CALI	7600110360	01	CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE SAS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS333262
Valle del cauca	CALI	7600110360	01	CLINICA NUEVA RAFAEL URIBE URIBE SAS	602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHS333263
Valle del cauca	CALI	7600110401	01	MEDICAL SAFE S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS303691
Valle del cauca	CALI	7600110457	01	UNIDAD DE SERVICIO INMEDIATO USI	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS308580
Valle del cauca	CALI	7600110463	01	ATENCION MEDICA & PREHOSPITALARIA DEL VALLE SAS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS334622
Valle del cauca	CALI	7600110464	01	AMBULANCIAS 21	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS332491
Valle del cauca	CALI	7600110762	01	Ambulancias Emergencia Medica Criticas S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS609151
Valle del cauca	CALI	7600110944	01	UNIDAD MEDICA INMEDIATA SAS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS507630
Valle del cauca	CALI	7600111274	01	GRUPO EMS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS552959
Valle del cauca	CALI	7600111413	01	AMBULANCIAS PRIMER TRABAJO MEDICO S.A.S	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS759889
Valle del cauca	CALI	7600111564	01	RVP RESCATE VIDA PROPOSITO SAS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS656208
Valle del cauca	CALI	7600111706	01	GRUPO ALIANZA PREHOSPITALARIA	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS757492
Valle del cauca	CALI	7600111795	01	AMBULANCIAS EMERTRAUMA	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS758404
Valle del cauca	CALI	7600111892	01	Fundacion Equipo Scout de Emergencia	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS807560
Valle del cauca	CALI	7600111927	01	GRUPO EMERGENCIAS MEDICAS(GEM)	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS786064
Valle del cauca	CALI	7600111973	01	REDSALUD 24/7	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS786541
Valle del cauca	CALI	7600112014	01	CUIDADO INTEGRAL EN URGENCIAS MEDICAS SAS	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS803469
Valle del cauca	CALI	7600112220	01	TRASLADO ASISTENCIAL SAN MIGUEL ARCÁNGEL	601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO	DHS899385

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es precisa; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden prestar los servicios adquirir.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, productos y/o servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

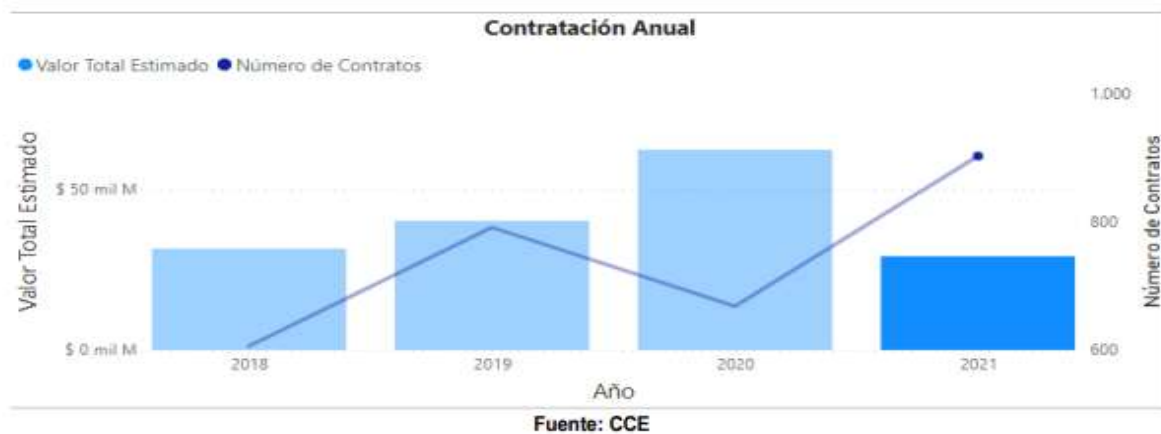
ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

El DMCAL, realizo la respectiva solicitud de cotización con las especificaciones técnicas requeridas y señalas en este estudio.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

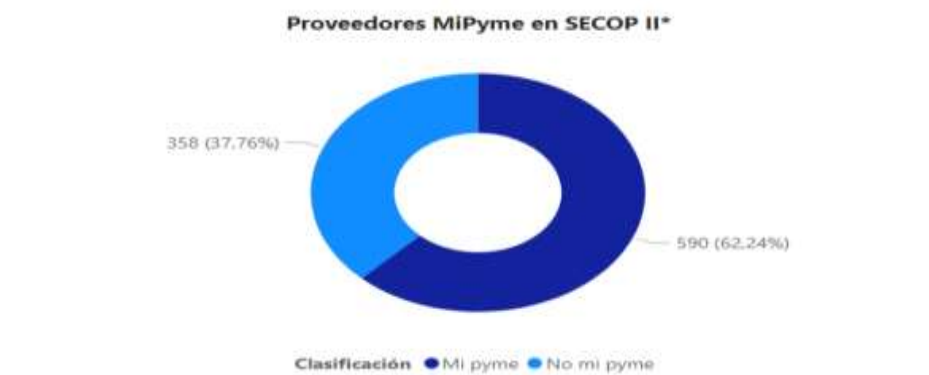
ANALISIS DE LA OFERTA

Con el fin de hacer más robusto el estudio de mercado Colombia Compra Eficiente saco el aplicativo de análisis de oferta y demanda, con el fin que el estudio de mercado sea más completo y acorde al proceso contractual, a continuación, se muestra el comportamiento de compra pública del lado de la oferta que tiene relación con el bien y/o servicio a contratar, así:



En el siguiente cuadro se muestra el número de contratos y la sumatoria del valor estimado, el cual para el año 2021 fue de aproximadamente \$ 29.000.000.000 de pesos en la vigencia 2021.

Por otro lado, se encuentra la participación de empresas MYPIME en el sistema de compra pública para la vigencia 2021 que de todos los contratos que tienen relación al objeto contractual equivale al 62 % del total de la contratación estatal en Colombia



CADENA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

El sector servicios representa una cadena de distribución importante, ya que se basa en la generación de ventajas competitivas en el sentido de que no se genera la producción de algún bien sino se utiliza el factor intelectual, así las cosas, se muestra la cadena de producción en el sector de mantenimiento de ascensores.



Fuente: <https://slideplayer.es/slide/10208359/>

Dentro de esta cadena intervienen productores, comercializadores tanto mayoristas como minoristas, adicionalmente las personas que realizan los transportes de estos productos de un punto a otro hasta llegar al consumidor final.

ESTUDIO DE MERCADO DE MI PYMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas Mi Pymes aplicables al proceso, de acuerdo a lo anterior se encuentra en el sistema de información de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** posibles empresas mi pymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

ITEM	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD	FECHA DE CORTE	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVO	PATRIMIO TOTAL
1	PymesConsolidada	900315057	CONSTRUCTORA CONARTE S.A.S.	2020-12-31	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	60.654.813	50.231.497	10.423.316
2	PymesConsolidada	900428574	RECONSTRUCTOR A DE MOTORES ELECTRICOS Y LABORATORIO	2020-12-31	C3314 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico	99.178.899	4.129.454	5.788.445

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

			TECNO ELECTRICO SAS					
3	PymesConsolidada	8330136915	SOLUCIONES INTEGRALES DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	2020-12-31	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	5.739.653	3.635.294	2.104.359
4	PymesConsolidada	900137118	CONSTRUCCIONES IMAB SAS	2020-12-31	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	26.866.600	6.673.289	20.193.311
5	PymesConsolidada	900553321	ENTORNA SAS	2020-12-31	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	77.598.812	58.408.134	19.190.678
6	PymesConsolidada	900825753	ESTRATEGIA Y COMERCIO SAS	2020-12-31	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	111.767.922	55.963.081	55.804.841
7	PymesConsolidada	804003084	INEMEC LTDA	2020-12-31	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	32.086.957	17.750.200	14.336.757
8	PymesConsolidada	830129426	WODEN COLOMBIA SAS	2020-12-31	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	53.765.517	35.255.097	18.510.420
9	PymesConsolidada	900180801	BELLTECH COLOMBIA S.A	2020-12-31	S9512 - Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación	31.851.309	21.353.018	10.498.291
10	PymesConsolidada	900295363	ESTANCIA DEL MAR SAS	2020-12-31	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	53.357.824	37.771.703	15.586.121
11	PymesConsolidada	900367893	BOTANIK CONSTRUCTORA SAS	2020-12-31	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil	5.012.985	1.215.893	3.798.092

Además se encuentra que el análisis de la oferta en el aplicativo de CCE se encuentra que los proveedores clasificados como Mi Pymes en SECOP II equivalen al 61 % de empresas que tiene que ver con el objeto contractual.



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: OBJETO A CONTRATAR: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: resultante del presente proceso de contratación se tendrá un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

Ley 80 de 1993, Artículo 32 No 3;

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Se asignará a la oferta con menor precio que cumpla con los requerimientos en cantidades y especificaciones técnicas exigidas por las Unidades Centralizadas por el DMCAL

4. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas:

ITEM	CUPS	UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDAD	CANT.
1	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1
2	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE CALI – BOGOTA	SERVICIO	1
3	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI - BOGOTA	SERVICIO	1
4	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1
5	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1
6	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1
7	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1
8	S31301	92101902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1
9	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO	1
10	S31301	92101902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1
11	S31301	92101902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1
12	S31301	92101902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1
13	S31301	92101902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1
14	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1
15	S31301	92101902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO	1
16	S31301	92101902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1
17	S31301	92101902	BASICA	CALI – SANTANDER DE QUILCHAO	SERVICIO	1
18	S31301	92101902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1
19	S31301	92101902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO	1

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

20	S31301	92101902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1
21	S31301	92101902	MEDICALIZADA	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1
22	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO SIMPLE CALI - BOGOTA	SERVICIO	1
23	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO REDONDO CALI - BOGOTA	SERVICIO	1
24	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO	1
25	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1
26	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1
27	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1
28	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1
29	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1
30	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1
31	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO	1
32	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1
33	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1
34	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1
35	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1
36	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1
37	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO	1
38	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1
39	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1
40	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1
41	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO	1
42	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1
43	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CARTAGO	SERVICIO	1
44	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CARTAGO	SERVICIO	1
45	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO	1
46	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PALMIRA	SERVICIO	1
47	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO TULUA	SERVICIO	1
48	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE TULUA	SERVICIO	1
49	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUGA	SERVICIO	1
50	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUGA	SERVICIO	1
51	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO YUMBO	SERVICIO	1
52	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE YUMBO	SERVICIO	1
53	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO JAMUNDI	SERVICIO	1
54	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE JAMUNDI	SERVICIO	1
55	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PTO TEJADA	SERVICIO	1
56	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PTO TEJADA	SERVICIO	1
57	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1
58	S31301	92101902	VEHÍCULO	URBANO REDONDO SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1
59	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE ROZO	SERVICIO	1
60	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO ROZO	SERVICIO	1
61	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE GINEBRA	SERVICIO	1
62	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO GINEBRA	SERVICIO	1
63	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CERRITO	SERVICIO	1
64	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CERRITO	SERVICIO	1
65	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUENAVENTURA	SERVICIO	1
66	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUENAVENTURA	SERVICIO	1
67	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE AEROPUERTO	SERVICIO	1
68	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD	URBANO REDONDO AEROPUERTO	SERVICIO	1

ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La prestación de los bienes y/o servicios objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de servicios de origen nacional en el mercado.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003

5 PRESUPUESTO ASIGNADO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público **mediante Decreto N° 1793 de 21 diciembre de 2021, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022**

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 40622 de fecha 28 de Abril de 2022**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR	VIGENCIA
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	\$ 40.000.000	2022
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA -2022									\$ 40.000.000	

CDP: 40622

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprometido		Línea de Crédito: 15-01-11-007		Código: 00000000000000000000		Código: 00000000000000000000		Código: 00000000000000000000	
				Unidad A: 15-01-11-007		Unidad B: 15-01-11-007		Unidad C: 15-01-11-007		Unidad D: 15-01-11-007	
				Fecha y hora de emisión: 2022-04-28 17:47 a. m.							
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "límites de afectación de gastos"											
Número:	40622	Fecha Registro:	2022-04-28	Unidad A:	15-01-11-007	Unidad B:	15-01-11-007	Unidad C:	15-01-11-007	Unidad D:	15-01-11-007
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Disponible	Valor:	40.000.000.000	Valor:	40.000.000.000	Valor:	40.000.000.000	Valor:	40.000.000.000
Valor total:	40.000.000.000	Valor total Operaciones:	0.00	Valor total:	40.000.000.000	Valor total:	40.000.000.000	Valor total:	40.000.000.000	Valor total:	40.000.000.000
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
Número:	40622	Fecha Registro:	2022-04-28	Unidad A:	15-01-11-007	Unidad B:	15-01-11-007	Unidad C:	15-01-11-007	Unidad D:	15-01-11-007
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSIÓN CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	RECURSO	CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR ANUAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR COMPROMITIDO	VALOR BLOQUEADO
DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF							
							Total:	40.000.000.000	0.00	40.000.000.000	0.00

4. ESTUDIO ECONÓMICO

PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, contrato N° 293-DIGSA/DMCAL-2021 celebrado con la señora **LUISA FERNANDA CORDON TORRES** quien representa a la entidad **EMERGENCY AMBULANCIAS S.A.S** de fecha 23 días del mes de Junio del 2021:

IPC Actual: Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado). Mayo de 2022: 118,70

IPC Inicial: Corresponde al mes y año en que se adquirió el servicio: firma contrato del año inmediatamente anterior: Junio del 2021: 108,70, de la siguiente forma:

							ACEPTACION DE OFERTA 293-2021	
ITEM	CUPS	UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO + IVA	PH*(118,70/108,78)
1	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1	122.856	134.060
2	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE CALI – BOGOTA	SERVICIO	1	2.661.680	2.904.407
3	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	5.323.360	5.808.814
4	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1	270.969	295.680
5	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1	541.939	591.360
6	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1	326.038	355.770
7	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1	652.076	711.541
8	S31301	92101902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1	204.678	223.343
9	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO	1	340.027	371.035
10	S31301	92101902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1	615.386	671.505
11	S31301	92101902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1	185.949	202.906
12	S31301	92101902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1	189.010	206.246
13	S31301	92101902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1	189.845	207.158
14	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1	560.014	611.083
15	S31301	92101902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO	1	428.345	467.407
16	S31301	92101902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1	207.993	226.961
17	S31301	92101902	BASICA	CALI – SANTARDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1	229.990	250.964
18	S31301	92101902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1	527.752	575.879
19	S31301	92101902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO	1	1.691.900	1.846.190
20	S31301	92101902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1	2.137.196	2.332.094
21	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO SIMPLE CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	4.190.492	4.572.637
22	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO REDONDO CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	8.745.520	9.543.052
23	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO	1	222.465	242.752
24	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1	444.930	485.505
25	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1	748.536	816.797

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

26	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1	1.497.073	1.633.596
27	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1	638.425	696.645
28	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1	1.276.851	1.393.291
29	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1	447.280	488.069
30	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO	1	559.128	610.117
31	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1	932.420	1.017.450
32	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1	375.199	409.415
33	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1	378.260	412.755
34	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1	379.095	413.666
35	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1	714.392	779.540
36	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO	1	674.986	736.540
37	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1	381.987	416.822
38	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1	451.252	492.403
39	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1	744.933	812.866
40	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO	1	2.536.954	2.768.307
41	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1	3.141.369	3.427.841
42	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CARTAGO	SERVICIO	1	477.960	521.547
43	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CARTAGO	SERVICIO	1	955.921	1.043.095
44	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO	1	159.181	173.697
45	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PALMIRA	SERVICIO	1	318.361	347.393
46	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO TULUA	SERVICIO	1	668.539	729.505
47	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE TULUA	SERVICIO	1	334.269	364.752
48	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUGA	SERVICIO	1	548.425	598.438
49	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUGA	SERVICIO	1	274.212	299.218
50	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO YUMBO	SERVICIO	1	310.803	339.146
51	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE YUMBO	SERVICIO	1	155.401	169.573
52	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO JAMUNDI	SERVICIO	1	326.936	356.750
53	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE JAMUNDI	SERVICIO	1	163.468	178.375
54	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PTO TEJADA	SERVICIO	1	339.597	370.566
55	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PTO TEJADA	SERVICIO	1	169.798	185.282
56	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1	197.686	215.714
57	S31301	92101902	VEHÍCULO	URBANO REDONDO SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1	395.373	431.428
58	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE ROZO	SERVICIO	1	158.420	172.867
59	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO ROZO	SERVICIO	1	316.841	345.735
60	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE GINEBRA	SERVICIO	1	215.161	234.782

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

61	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO GINEBRA	SERVICIO	1	430.323	469.566
62	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CERRITO	SERVICIO	1	256.946	280.378
63	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CERRITO	SERVICIO	1	513.893	560.757
64	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUENAVENTURA	SERVICIO	1	462.154	504.299
65	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUENAVENTURA	SERVICIO	1	924.310	1.008.601
66	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE AEROPUERTO	SERVICIO	1	158.938	173.432
67	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD	URBANO REDONDO AEROPUERTO	SERVICIO	1	317.877	346.865

CALCULO PRECIO HISTORICO

La fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente

$$VR = VH * (IPC \text{ actual} / IPC \text{ inicial})$$

Dónde:

VR = Valor histórico traído a valor presente

VH = Valor Histórico

IPC actual = Corresponde al mes y año en el momento en que está realizando el cálculo (Mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado)

IPC inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien o el servicio (Mes de la aceptación de oferta procesos anteriores)

IPC = Índice de Precios al Consumidor

Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)																				
Indicador - Serie de empalme 2003 - 2022																				
Base Diciembre de 2018 = 100.00																				
Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	50,42	53,54	56,45	58,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,08	79,95	83,00	88,19	94,07	97,33	100,00	104,34	105,91	113,36
Febrero	50,88	54,18	57,02	58,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,86	90,31	95,01	98,22	101,16	104,94	106,58	113,31
Marzo	51,51	54,71	57,46	58,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26
Abril	52,10	54,86	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,86	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	98,16	102,44	105,36	108,84	118,70
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	98,31	102,71	104,87	108,78	
Julio	52,36	55,49	58,21	60,71	64,23	68,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,79	85,37	93,02	96,18	98,18	102,84	104,87	109,14	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	68,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,30	81,90	85,78	93,73	96,32	98,30	103,03	104,90	109,82	
Septiembre	52,33	55,67	58,46	61,14	64,20	68,06	71,25	72,90	75,62	77,86	79,73	82,31	86,39	94,68	96,38	98,47	103,29	105,29	110,04	
Octubre	52,58	55,66	58,60	61,05	64,20	68,30	71,19	72,94	75,77	78,98	79,52	82,14	86,98	95,62	96,37	98,59	103,43	105,23	110,06	
Noviembre	52,75	55,82	58,86	61,19	64,51	68,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,31	92,73	96,55	98,70	103,54	105,38	110,80	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	79,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	
Fuente: DADE.																				
Nota: La diferencia en la suma de los valores, obedece al sistema de aproximación y redondeos.																				
Actualizado el 4 de Junio de 2022																				

Fuente: DAHE.

Nota: La diferencia en la suma de las variaciones, obedece al sistema de aproximación y redondeos.

Actualizado el 4 de junio de 2022

6.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado

del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, solicitando cotizaciones mediante solicitud de cotización en la plataforma transaccional **SECOP II N° 446** para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.** También mediante correo habilitado planeaciondmcal@gmail.com, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

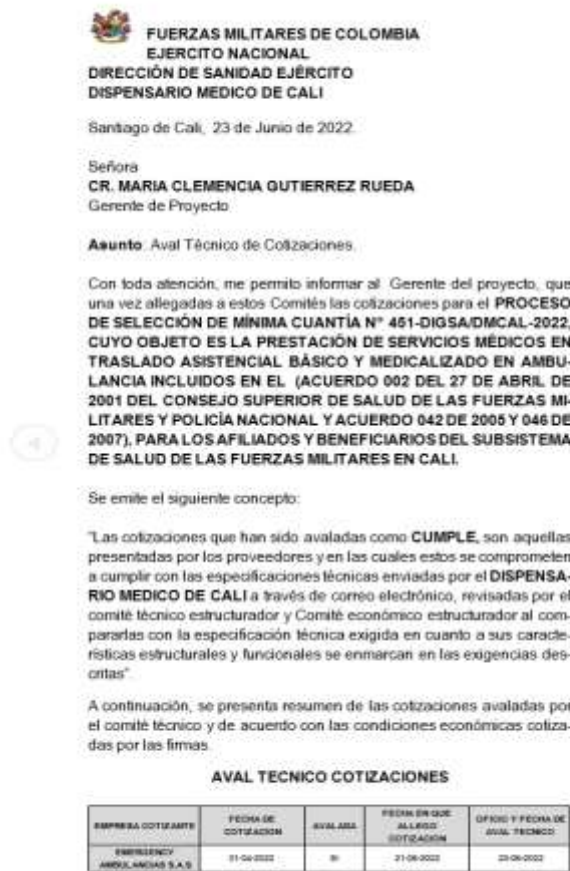
EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES A LAS CUALES SE SOLICITO COTIZACION:

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo la siguiente cotización:

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACION	AVALADA	FECHA EN QUE ALLEGO COTIZACION	OFICIO Y FECHA DE AVAL TECNICO
EMERGENCY AMBULANCIAS S.A.S	01-04-2022	SI	21-06-2022	23-06-2022

La cotizacion recibida, fue avaladas por el Comité Técnico Estructurador, nombrado por el Ordenador del Gasto del DMCAL mediante **Resolución N° 149 del 23 de Junio de 2022** y teniendo en cuenta el **Plan de Necesidades 2022330000202857 de Marzo 31 de 2022**, emitiendo el siguiente concepto:
AVAL TECNICO COTIZACION

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.



Pantallazo de la plataforma SECOP II donde no se obtuvo cotización:



Pantallazo del correo autorizado donde se obtuvo 1 cotización:



Las actividades económicas de las empresas cotizantes fueron verificadas en la página www.rues.org.co.

[Firma manuscrita]

SS. MILTON JAVIER OSPINA BUITRAGO
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Tal como se regula en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación” señaladas en Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso se analizó un escenario de pago (pagos parciales, pagos mensuales hasta agotar presupuesto), como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial que se convertirá en el mismo presupuesto asignado.

El Comité Económico Estructurador verifica que se encuentre legalmente constituida en la página del RUES que sirve para poder realizar un estudio de mercado con precios reales.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

EMERGENCY AMBULANCIAS S A S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio CALI

Identificación SIN IDENTIFICACION

Registro Mercantil

Numero de Matricula	912471
Ultimo Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220331
Fecha de Matricula	20141017
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Para el presente proceso se realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra o prestación de los servicios a empresas legalmente constituidas. Dentro de los proveedores que se pueden identificar personas jurídicas, nacionales las cuales se toman como referencia aquellas empresas analizadas y verificadas por el área de planeación y por parte del comité técnico estructurador del DMCAL, también se realizó solicitud de cotizaciones por intermedio de la plataforma transacción SECOP II como se relacionan a continuación:

Pantallazo de la plataforma SECOP II donde no se obtuvo cotización:

Proceso : LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y ME... (H.C01.BD05.267MA0)

Solicitud de Información a los Proveedores
446-DIGSA/DMCAL-2022 SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Unidad de contratación: SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES (de firma)

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007 PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI

Consultorio ATE (PUE) Bogotá, D.C. - Cali
Fecha de presentación de ofertas: 27/03/2022 4:00 PM - Fecha de publicación: 27/03/2022 4:00 PM

PROVEEDORES

32

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de avisos: 27/03/2022 4:00 PM

Fecha de recepción de ofertas: 27/03/2022 4:00 PM

LISTA DE OFERTAS

Opciones: v

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Procesos: Evaluación: v

EVALUACIÓN

Opciones: v

SELECCIÓN DE OFERTAS

SELECCIÓN DE OFERTAS

SELECCIÓN DE OFERTAS

6.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a **Resolución N° 149 del 23 de Junio de 2022**, emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE CALI y de acuerdo al **Plan de Necesidades 2022330000202857 de Marzo 31 de 2022**. Tal como se regula en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (**cuadro adjunto consolidado de la cotización recibida**), para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibió una **(1) cotización por correo electrónico autorizado** para los ítems solicitados; la cual fue avalada técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizara la cotización bajo un solo escenario de pago establecido por Dirección de Sanidad Ejército para la vigencia 2022, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con las entregas parciales de la prestación de servicios los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de los servicios requeridos enunciado en el presente estudio previo.

Para el análisis de la cotización avalada por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador determino los precios de referencia realizando una revisión de cada uno de los ítems cotizados mediante el cual se determinó precios que permita pluralidad de oferentes y a su vez estimar el mejor precio para la entidad, así mismo es importante mencionar que teniendo en cuenta la alta demanda de los servicios requeridos en el presente proceso de selección, de la relevancia y de la importancia del mismo se buscó determinar unos precios competitivos y que sean prestados por una entidad que se encuentre en la capacidad logística, financiera, de infraestructura y de organización que permitan la correcta ejecución del mismo.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

COTIZACION Y PRECIO HISTORICO

ITEM	CUPS	UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDAD	CANT.	HISTORICO ACT CON EL IPC	EMERGENCY AMBULANCIAS
1	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1	134.060	135.142
2	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE CALI – BOGOTA	SERVICIO	1	2.904.407	2.927.848

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

3	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	5.808.814	5.855.696
4	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1	295.680	298.066
5	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1	591.360	596.133
6	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1	355.770	358.642
7	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1	711.541	717.284
8	S31301	92101902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1	223.343	225.146
9	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO	1	371.035	374.030
10	S31301	92101902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1	671.505	676.925
11	S31301	92101902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1	202.906	204.544
12	S31301	92101902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1	206.246	207.911
13	S31301	92101902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1	207.158	208.830
14	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1	611.083	616.015
15	S31301	92101902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO	1	467.407	471.180
16	S31301	92101902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1	226.961	228.792
17	S31301	92101902	BASICA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1	250.964	252.989
18	S31301	92101902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1	575.879	580.527
19	S31301	92101902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO	1	1.846.190	1.861.090
20	S31301	92101902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1	2.332.094	2.350.916
21	S31301	92101902	MEDICALIZADA	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1	NO HISTORICO	5.428.968
22	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO SIMPLE CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	4.572.637	4.609.541
23	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO REDONDO CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	9.543.052	9.620.072
24	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO	1	242.752	244.712
25	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1	485.505	489.423
26	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1	816.797	723.390
27	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1	1.633.596	1.446.780
28	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1	696.645	792.268
29	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1	1.393.291	1.584.536
30	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1	488.069	492.008
31	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO	1	610.117	615.041
32	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1	1.017.450	1.025.662
33	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1	409.415	412.719
34	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1	412.755	416.086

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Calle 5 No 83-00 Cantón Militar pichincha

Contratacionhomro3015@gmail.com

Cali – valle del cauca

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

35	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1	413.666	417.005
36	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1	779.540	785.831
37	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO	1	736.540	742.485
38	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1	416.822	420.186
39	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1	492.403	496.377
40	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1	812.866	419.426
41	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO	1	2.768.307	2.990.646
42	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1	3.427.841	3.455.506
43	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CARTAGO	SERVICIO	1	521.547	525.756
44	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CARTAGO	SERVICIO	1	1.043.095	1.051.513
45	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO	1	173.697	175.099
46	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PALMIRA	SERVICIO	1	347.393	350.197
47	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO TULUA	SERVICIO	1	729.505	735.393
48	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE TULUA	SERVICIO	1	364.752	367.696
49	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUGA	SERVICIO	1	598.438	603.268
50	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUGA	SERVICIO	1	299.218	301.633
51	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO YUMBO	SERVICIO	1	339.146	341.883
52	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE YUMBO	SERVICIO	1	169.573	170.941
53	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO JAMUNDI	SERVICIO	1	356.750	359.630
54	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE JAMUNDI	SERVICIO	1	178.375	179.815
55	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PTO TEJADA	SERVICIO	1	370.566	373.557
56	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PTO TEJADA	SERVICIO	1	185.282	186.778
57	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1	215.714	217.455
58	S31301	92101902	VEHÍCULO	URBANO REDONDO SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1	431.428	434.910
59	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE ROZO	SERVICIO	1	172.867	174.262
60	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO ROZO	SERVICIO	1	345.735	348.525
61	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE GINEBRA	SERVICIO	1	234.782	236.677
62	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO GINEBRA	SERVICIO	1	469.566	473.355
63	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CERRITO	SERVICIO	1	280.378	282.641

64	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CERRITO	SERVICIO	1	560.757	565.282
65	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUENAVENTURA	SERVICIO	1	504.299	508.369
66	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUENAVENTURA	SERVICIO	1	1.008.601	1.016.741
67	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE AEROPUERTO	SERVICIO	1	173.432	174.832
68	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD	URBANO REDONDO AEROPUERTO	SERVICIO	1	346.865	349.665

6.4 PROYECCION DE PRECIOS DE REFERENCIA

El presente estudio económico se fundamentó en el respectivo análisis de precios del mercado, con el propósito de estimar el precio de referencia de los SERVICIOS a adquirir en la vigencia 2022. Se tuvieron en cuenta los precios históricos ya que tienen similares condiciones técnicas en la vigencia actual, se recibió cotización de 1 EMPRESA que prestan los servicios requeridos. Se realizó el análisis de la cotización presentada por el oferente dedicado a la prestación de los mencionados servicios de manera voluntaria y en el cual se determinó el precio de referencia.

Para cada uno de los SERVICIOS de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anterior se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de tracto sucesivo bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Precios Históricos: Correspondiente a los precios del proceso ejecutado en la vigencia 2021 por el Dispensario Médico de Cali, precios los cuales fueron actualizados teniendo en cuenta el IPC.
- Menor Valor: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2022.
- Promedio del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2022.
- Mediana del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2022.
- Mayor valor: De cada uno de los servicios cotizados, históricos según estudio de mercado de la vigencia 2022.

COTIZACION Y PRECIO HISTORICO

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

ITEM	CUPS	UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDAD	CANT.	MENOR VALOR DEL MERCADO	PROMEDIO DEL MERCADO	MEDIANA DEL MERCADO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACION	PRECIO REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1	134.060	134.601	134.601	134.600	765	1%	134.601	PROMEDIO DEL MERCADO
2	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE CALI – BOGOTA	SERVICIO	1	2.904.407	2.916.128	2.916.128	2.916.104	16.575	1%	2.916.128	PROMEDIO DEL MERCADO
3	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	5.808.814	5.832.255	5.832.255	5.832.208	33.150	1%	5.832.255	PROMEDIO DEL MERCADO
4	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1	295.680	296.873	296.873	296.870	1.687	1%	296.873	PROMEDIO DEL MERCADO
5	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1	591.360	593.747	593.747	593.742	3.375	1%	593.747	PROMEDIO DEL MERCADO
6	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1	355.770	357.206	357.206	357.203	2.030	1%	357.206	PROMEDIO DEL MERCADO
7	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1	711.541	714.412	714.412	714.407	4.061	1%	714.412	PROMEDIO DEL MERCADO
8	S31301	92101902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1	223.343	224.245	224.245	224.243	1.275	1%	224.245	PROMEDIO DEL MERCADO
9	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO	1	371.035	372.533	372.533	372.530	2.118	1%	372.533	PROMEDIO DEL MERCADO
10	S31301	92101902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1	671.505	674.215	674.215	674.210	3.832	1%	674.215	PROMEDIO DEL MERCADO
11	S31301	92101902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1	202.906	203.725	203.725	203.723	1.158	1%	203.725	PROMEDIO DEL MERCADO
12	S31301	92101902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1	206.246	207.079	207.079	207.077	1.177	1%	207.079	PROMEDIO DEL MERCADO
13	S31301	92101902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1	207.158	207.994	207.994	207.992	1.183	1%	207.994	PROMEDIO DEL MERCADO
14	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1	611.083	613.549	613.549	613.544	3.487	1%	613.549	PROMEDIO DEL MERCADO

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

15	S31301	92101902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO	1	467.407	469.294	469.294	469.290	2.668	1%	469.294	PROMEDIO DEL MERCADO
16	S31301	92101902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1	226.961	227.876	227.876	227.874	1.295	1%	227.876	PROMEDIO DEL MERCADO
17	S31301	92101902	BASICA	CALI – SANTARDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1	250.964	251.976	251.976	251.974	1.432	1%	251.976	PROMEDIO DEL MERCADO
18	S31301	92101902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1	575.879	578.203	578.203	578.199	3.286	1%	578.203	PROMEDIO DEL MERCADO
19	S31301	92101902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO	1	1.846.190	1.853.640	1.853.640	1.853.625	10.536	1%	1.853.640	PROMEDIO DEL MERCADO
20	S31301	92101902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1	2.332.094	2.341.505	2.341.505	2.341.486	13.309	1%	2.341.505	PROMEDIO DEL MERCADO
21	S31301	92101902	MEDICALIZADA	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	5.428.968	UNICO VALOR
22	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO SIMPLE CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	4.572.637	4.591.089	4.591.089	4.591.052	26.095	1%	4.591.089	PROMEDIO DEL MERCADO
23	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO REDONDO CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	9.543.052	9.581.562	9.581.562	9.581.485	54.461	1%	9.581.562	PROMEDIO DEL MERCADO
24	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO	1	242.752	243.732	243.732	243.730	1.386	1%	243.732	PROMEDIO DEL MERCADO
25	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1	485.505	487.464	487.464	487.460	2.770	1%	487.464	PROMEDIO DEL MERCADO
26	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1	723.390	770.094	770.094	768.676	66.049	9%	770.094	PROMEDIO DEL MERCADO
27	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1	1.446.780	1.540.188	1.540.188	1.537.353	132.099	9%	1.540.188	PROMEDIO DEL MERCADO
28	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1	696.645	744.457	744.457	742.920	67.616	9%	744.457	PROMEDIO DEL MERCADO
29	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1	1.393.291	1.488.914	1.488.914	1.485.840	135.231	9%	1.488.914	PROMEDIO DEL MERCADO
30	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1	488.069	490.039	490.039	490.035	2.785	1%	490.039	PROMEDIO DEL MERCADO

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

31	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO	1	610.117	612.579	612.579	612.574	3.482	1%	612.579	PROMEDIO DEL MERCADO
32	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1	1.017.450	1.021.556	1.021.556	1.021.548	5.807	1%	1.021.556	PROMEDIO DEL MERCADO
33	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1	409.415	411.067	411.067	411.064	2.336	1%	411.067	PROMEDIO DEL MERCADO
34	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1	412.755	414.421	414.421	414.417	2.355	1%	414.421	PROMEDIO DEL MERCADO
35	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1	413.666	415.336	415.336	415.332	2.361	1%	415.336	PROMEDIO DEL MERCADO
36	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1	779.540	782.686	782.686	782.679	4.448	1%	782.686	PROMEDIO DEL MERCADO
37	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO	1	736.540	739.513	739.513	739.507	4.204	1%	739.513	PROMEDIO DEL MERCADO
38	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1	416.822	418.504	418.504	418.501	2.379	1%	418.504	PROMEDIO DEL MERCADO
39	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – SANTARDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1	492.403	494.390	494.390	494.386	2.810	1%	494.390	PROMEDIO DEL MERCADO
40	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1	419.426	616.146	616.146	583.898	278.204	45%	616.146	PROMEDIO DEL MERCADO
41	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO	1	2.768.307	2.879.477	2.879.477	2.877.330	157.217	5%	2.879.477	PROMEDIO DEL MERCADO
42	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1	3.427.841	3.441.674	3.441.674	3.441.646	19.562	1%	3.441.674	PROMEDIO DEL MERCADO
43	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CARTAGO	SERVICIO	1	521.547	523.651	523.651	523.647	2.976	1%	523.651	PROMEDIO DEL MERCADO
44	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CARTAGO	SERVICIO	1	1.043.095	1.047.304	1.047.304	1.047.295	5.953	1%	1.047.304	PROMEDIO DEL MERCADO
45	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO	1	173.697	174.398	174.398	174.397	991	1%	174.398	PROMEDIO DEL MERCADO
46	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PALMIRA	SERVICIO	1	347.393	348.795	348.795	348.792	1.982	1%	348.795	PROMEDIO DEL MERCADO

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

47	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO TULUA	SERVICIO	1	729.505	732.449	732.449	732.443	4.163	1%	732.449	PROMEDIO DEL MERCADO
48	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE TULUA	SERVICIO	1	364.752	366.224	366.224	366.221	2.082	1%	366.224	PROMEDIO DEL MERCADO
49	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUGA	SERVICIO	1	598.438	600.853	600.853	600.848	3.416	1%	600.853	PROMEDIO DEL MERCADO
50	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUGA	SERVICIO	1	299.218	300.426	300.426	300.423	1.707	1%	300.426	PROMEDIO DEL MERCADO
51	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO YUMBO	SERVICIO	1	339.146	340.515	340.515	340.512	1.935	1%	340.515	PROMEDIO DEL MERCADO
52	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE YUMBO	SERVICIO	1	169.573	170.257	170.257	170.255	968	1%	170.257	PROMEDIO DEL MERCADO
53	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO JAMUNDI	SERVICIO	1	356.750	358.190	358.190	358.187	2.036	1%	358.190	PROMEDIO DEL MERCADO
54	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE JAMUNDI	SERVICIO	1	178.375	179.095	179.095	179.094	1.018	1%	179.095	PROMEDIO DEL MERCADO
55	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PTO TEJADA	SERVICIO	1	370.566	372.061	372.061	372.058	2.115	1%	372.061	PROMEDIO DEL MERCADO
56	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PTO TEJADA	SERVICIO	1	185.282	186.030	186.030	186.029	1.058	1%	186.030	PROMEDIO DEL MERCADO
57	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1	215.714	216.584	216.584	216.583	1.231	1%	216.584	PROMEDIO DEL MERCADO
58	S31301	92101902	VEHÍCULO	URBANO REDONDO SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1	431.428	433.169	433.169	433.166	2.462	1%	433.169	PROMEDIO DEL MERCADO
59	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE ROZO	SERVICIO	1	172.867	173.564	173.564	173.563	987	1%	173.564	PROMEDIO DEL MERCADO
60	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO ROZO	SERVICIO	1	345.735	347.130	347.130	347.127	1.973	1%	347.130	PROMEDIO DEL MERCADO
61	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE GINEBRA	SERVICIO	1	234.782	235.730	235.730	235.728	1.340	1%	235.730	PROMEDIO DEL MERCADO

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

62	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO GINEBRA	SERVICIO	1	469.566	471.460	471.460	471.456	2.680	1%	471.460	PROMEDIO DEL MERCADO
63	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CERRITO	SERVICIO	1	280.378	281.509	281.509	281.507	1.600	1%	281.509	PROMEDIO DEL MERCADO
64	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CERRITO	SERVICIO	1	560.757	563.019	563.019	563.015	3.200	1%	563.019	PROMEDIO DEL MERCADO
65	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUENAVENTURA	SERVICIO	1	504.299	506.334	506.334	506.330	2.878	1%	506.334	PROMEDIO DEL MERCADO
66	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUENAVENTURA	SERVICIO	1	1.008.601	1.012.671	1.012.671	1.012.663	5.756	1%	1.012.671	PROMEDIO DEL MERCADO
67	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE AEROPUERTO	SERVICIO	1	173.432	174.132	174.132	174.131	990	1%	174.132	PROMEDIO DEL MERCADO
68	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD	URBANO REDONDO AEROPUERTO	SERVICIO	1	346.865	348.265	348.265	348.262	1.980	1%	348.265	PROMEDIO DEL MERCADO

Para el análisis de la cotización avalada por parte del comité técnico estructurador y el precio histórico, el comité económico estructurador determino los precios de referencia realizando una revisión de cada uno de los ítems cotizados mediante el cual permita pluralidad de oferentes y a su vez estimar el mejor precio para la entidad, así mismo es importante mencionar que teniendo en cuenta la alta demanda del servicio requerido en el presente proceso de selección, de la relevancia y de la importancia del mismo se buscó determinar unos precios competitivos y que sean prestados por una entidad que se encuentre en la capacidad logística, financiera, de infraestructura y de organización que permitan la correcta ejecución del mismo. De esta manera y teniendo en cuenta que el coeficiente de desviación, el comité estructurador toma como precio de referencia establecido en la métrica de la siguiente manera:

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR A 2%	PROMEDIO DEL MERCADO

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotización directa a la firma señalada dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

De acuerdo a lo anterior por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios el real cubrimiento del mismo se determinará durante la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato y aprobadas por el Ordenador del Gasto de conformidad con la partida asignada, Al tratarse de un proceso en el cual se pretende suscribir un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de mínima cuantía, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, hasta agotar el presupuesto que es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 40622 de fecha 28 de Abril de 2022**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, recursos que fueron situados mediante la Orden Administrativa - **OAP 001 Enero 2022**.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

6.5 PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de la cotización avalada por el comité técnico estructurador, la selección de los **PRECIOS DE REFERENCIA** para cada uno de los ITEMS de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ITEM	CUPS	UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDAD	CANT.	PRECIO REFERENCIA		
							VALOR UNITARIO	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA
1	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1	134.601	N/A	134.601
2	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE CALI – BOGOTA	SERVICIO	1	2.916.128	N/A	2.916.128
3	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	5.832.255	N/A	5.832.255

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

4	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1	296.873	N/A	296.873
5	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1	593.747	N/A	593.747
6	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1	357.206	N/A	357.206
7	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1	714.412	N/A	714.412
8	S31301	92101902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1	224.245	N/A	224.245
9	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO	1	372.533	N/A	372.533
10	S31301	92101902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1	674.215	N/A	674.215
11	S31301	92101902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1	203.725	N/A	203.725
12	S31301	92101902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1	207.079	N/A	207.079
13	S31301	92101902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1	207.994	N/A	207.994
14	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1	613.549	N/A	613.549
15	S31301	92101902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO	1	469.294	N/A	469.294
16	S31301	92101902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1	227.876	N/A	227.876
17	S31301	92101902	BASICA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1	251.976	N/A	251.976
18	S31301	92101902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1	578.203	N/A	578.203
19	S31301	92101902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO	1	1.853.640	N/A	1.853.640
20	S31301	92101902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1	2.341.505	N/A	2.341.505
21	S31301	92101902	MEDICALIZADA	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1	5.428.968	N/A	5.428.968
22	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO SIMPLE CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	4.591.089	N/A	4.591.089
23	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO REDONDO CALI - BOGOTA	SERVICIO	1	9.581.562	N/A	9.581.562
24	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO	1	243.732	N/A	243.732
25	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1	487.464	N/A	487.464
26	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1	770.094	N/A	770.094
27	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1	1.540.188	N/A	1.540.188
28	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1	744.457	N/A	744.457
29	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1	1.488.914	N/A	1.488.914
30	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1	490.039	N/A	490.039
31	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO	1	612.579	N/A	612.579
32	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1	1.021.556	N/A	1.021.556
33	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1	411.067	N/A	411.067
34	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1	414.421	N/A	414.421
35	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1	415.336	N/A	415.336
36	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1	782.686	N/A	782.686
37	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO	1	739.513	N/A	739.513
38	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1	418.504	N/A	418.504
39	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1	494.390	N/A	494.390
40	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1	616.146	N/A	616.146

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

41	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO	1	2.879.477	N/A	2.879.477
42	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1	3.441.674	N/A	3.441.674
43	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CARTAGO	SERVICIO	1	523.651	N/A	523.651
44	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CARTAGO	SERVICIO	1	1.047.304	N/A	1.047.304
45	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO	1	174.398	N/A	174.398
46	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PALMIRA	SERVICIO	1	348.795	N/A	348.795
47	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO TULUA	SERVICIO	1	732.449	N/A	732.449
48	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE TULUA	SERVICIO	1	366.224	N/A	366.224
49	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUGA	SERVICIO	1	600.853	N/A	600.853
50	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUGA	SERVICIO	1	300.426	N/A	300.426
51	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO YUMBO	SERVICIO	1	340.515	N/A	340.515
52	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE YUMBO	SERVICIO	1	170.257	N/A	170.257
53	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO JAMUNDI	SERVICIO	1	358.190	N/A	358.190
54	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE JAMUNDI	SERVICIO	1	179.095	N/A	179.095
55	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PTO TEJADA	SERVICIO	1	372.061	N/A	372.061
56	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PTO TEJADA	SERVICIO	1	186.030	N/A	186.030
57	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1	216.584	N/A	216.584
58	S31301	92101902	VEHÍCULO	URBANO REDONDO SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1	433.169	N/A	433.169
59	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE ROZO	SERVICIO	1	173.564	N/A	173.564
60	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO ROZO	SERVICIO	1	347.130	N/A	347.130
61	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE GINEBRA	SERVICIO	1	235.730	N/A	235.730
62	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO GINEBRA	SERVICIO	1	471.460	N/A	471.460
63	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CERRITO	SERVICIO	1	281.509	N/A	281.509
64	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CERRITO	SERVICIO	1	563.019	N/A	563.019
65	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUENAVENTURA	SERVICIO	1	506.334	N/A	506.334
66	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUENAVENTURA	SERVICIO	1	1.012.671	N/A	1.012.671
67	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE AEROPUERTO	SERVICIO	1	174.132	N/A	174.132
68	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD	URBANO REDONDO AEROPUERTO	SERVICIO	1	348.265	N/A	348.265

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al SECOP II mediante Formulario No. 4 “Valoración Propuesta Económica”, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo con las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: precontractualhomro@gmail.com

NOTA 2: El precio unitario, el valor del IVA (cuando aplique) y el precio total, se deberá presentar sin decimales.

NOTA 3: El precio total ofertado con IVA (cuando aplique) para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

NOTA 4: La sumatoria total de la lista de precios ofertados debe ser inferior al presupuesto oficial, el proceso se adjudicará hasta por el valor del presupuesto asignado según el pliego de condiciones, y se ejecutará de acuerdo con los requerimientos y necesidades del Dispensario Médico de Cali, previa aprobación del supervisor del contrato.

NOTA 5: Los precios unitarios con IVA (cuando aplique) que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 6: La lista de precios determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial.

NOTA 7: No se aceptan propuestas parciales, ni alternativas, el oferente interesado en el presente proceso de selección debe ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas

6.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad que presenta el DISPENSARIO MEDICO DE CALI relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.**, se cubrirá hasta agotar los recursos asignados para el presente proceso de selección, que corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000)**, de acuerdo con el **CDP N° 40622 de fecha 28 de Abril de 2022**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

6.7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro para el dispensario médico de Cali DMCAL que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 20 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
 - i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
 - ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
 - iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
 - iii) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

NORMAS APLICABLES.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política de la Republica de Colombia
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1089 de 2006 (cuando aplique).
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto N°. 1805 de 31 diciembre de 2020, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la

Nación para la vigencia fiscal de 2021

- Decreto 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 100 de 1993: “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa”.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”
- Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N° 0068 de 2022”por la cual se delegan una funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- Ley No. 2040 del 27 de julio de 2020 “por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 579 Del 31 de mayo Del 2021: “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 1860 de 2021” Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2195 del 18 de Enero de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) **El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mi pyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a pyme. (Subrayado fuera de texto).

El dispensario médico de Cali, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mi pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mi pyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto

administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

En virtud de lo anterior el DISPENSARIO MEDICO DE CALI, **CONVOCA** a todas la MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en la invitación pública.

6.8 ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso de selección tiene por objeto corresponde a **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.**

Para el año 2022, en concordancia y de acuerdo a las leyes aplicables dentro del código de comercio, estos elementos quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato, están en cabeza del oferente.

El objeto del presente proceso está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio. Para adquirir los bienes y/o servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, ya que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio Colombiano.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4° que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

7 REQUISITOS HABILITANTES

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO NO. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial

7.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA A 2022, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por los menos dos (02) años de antelación a la fecha del cierre.

- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. NOTA: Decreto Ley 0019 DE 2012, el acta debe estar debidamente registrada y ejecutoriada en la Cámara de Comercio.
- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditarán a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.
- c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, se debe allegar en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

Igualmente el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país” (CGP., artículo 74).”

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el formulario No. 15 para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio o la unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al

consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 15, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

7.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.5 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.6 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA

El CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas “RNMC” de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.7 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

7.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-EJERCITO NACIONAL, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

7.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 3

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCION” (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

7.10 PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO N° 5

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°5 “Pacto de Integridad”

7.11 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 6 del Complemento a la invitación). Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

7.12 FORMULARIO No 8 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

7.13 FORMULARIO No. 9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.14 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. El presente requisito se presentará de conformidad a lo establecido en el acápite de las garantías. y el mismo establece las condiciones de exigencia.

8 ANÁLISIS TÉCNICO

Para suplir la necesidad requerida es necesario que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación del servicio de los bienes y/o servicios para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Desde la perspectiva de orden técnico a los sectores de comercio para el presente proceso, en el país existen diversas empresas que puedan prestar este tipo de servicios, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los diferentes elementos bienes y/o servicios requeridos por parte de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

8.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes a adquirir cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	CUPS	UNSPSC	TIPO AMBULANCIA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1
2	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE CALI – BOGOTA	SERVICIO	1
3	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI - BOGOTA	SERVICIO	1
4	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1
5	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1
6	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1
7	S31301	92101902	BASICA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1
8	S31301	92101902	BASICA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1
9	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUGA	SERVICIO	1
10	S31301	92101902	BASICA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1
11	S31301	92101902	BASICA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1
12	S31301	92101902	BASICA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1
13	S31301	92101902	BASICA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1
14	S31301	92101902	BASICA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1
15	S31301	92101902	BASICA	CALI – TULUA	SERVICIO	1
16	S31301	92101902	BASICA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1
17	S31301	92101902	BASICA	CALI – SANTANDER DE QUILCHAO	SERVICIO	1
18	S31301	92101902	BASICA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1
19	S31301	92101902	BASICA	CALI – PASTO	SERVICIO	1
20	S31301	92101902	BASICA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1
21	S31301	92101902	MEDICALIZADA	POPAYAN - BOGOTA	SERVICIO	1
22	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO SIMPLE CALI - BOGOTA	SERVICIO	1
23	S31301	92101902	MEDICALIZADA	TRASLADO REDONDO CALI - BOGOTA	SERVICIO	1
24	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – CALI	SERVICIO	1
25	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – CALI	SERVICIO	1
26	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – PALMIRA	SERVICIO	1
27	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – PALMIRA	SERVICIO	1
28	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO SIMPLE – BUGA	SERVICIO	1
29	S31301	92101902	MEDICALIZADA	URBANA TRASLADO REDONDO – BUGA	SERVICIO	1
30	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PALMIRA	SERVICIO	1
31	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUGA	SERVICIO	1
32	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – CARTAGO	SERVICIO	1
33	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – YUMBO	SERVICIO	1
34	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – JAMUNDI	SERVICIO	1
35	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – AEROPUERTO	SERVICIO	1

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

36	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – BUENAVENTURA	SERVICIO	1
37	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – TULUA	SERVICIO	1
38	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PTO TEJADA	SERVICIO	1
39	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – SANTANDER DE QUILICHAO	SERVICIO	1
40	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – POPAYAN	SERVICIO	1
41	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – PASTO	SERVICIO	1
42	S31301	92101902	MEDICALIZADA	CALI – IPIALES	SERVICIO	1
43	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CARTAGO	SERVICIO	1
44	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CARTAGO	SERVICIO	1
45	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PALMIRA	SERVICIO	1
46	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PALMIRA	SERVICIO	1
47	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO TULUA	SERVICIO	1
48	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE TULUA	SERVICIO	1
49	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUGA	SERVICIO	1
50	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUGA	SERVICIO	1
51	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO YUMBO	SERVICIO	1
52	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE YUMBO	SERVICIO	1
53	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO JAMUNDI	SERVICIO	1
54	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE JAMUNDI	SERVICIO	1
55	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO PTO TEJADA	SERVICIO	1
56	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE PTO TEJADA	SERVICIO	1
57	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1
58	S31301	92101902	VEHÍCULO	URBANO REDONDO SANTANDER QUILICHADO	SERVICIO	1
59	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE ROZO	SERVICIO	1
60	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO ROZO	SERVICIO	1
61	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE GINEBRA	SERVICIO	1
62	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO GINEBRA	SERVICIO	1
63	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE CERRITO	SERVICIO	1
64	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO CERRITO	SERVICIO	1
65	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE BUENAVENTURA	SERVICIO	1
66	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO REDONDO BUENAVENTURA	SERVICIO	1
67	S31301	92101902	MOVILIDAD REDUCIDA	URBANO SIMPLE AEROPUERTO	SERVICIO	1
68	S31301	92101902	VEHÍCULO MOVILIDAD	URBANO REDONDO AEROPUERTO	SERVICIO	1

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PACRCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE BE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

8.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” adjunto en los anexos y formularios de la invitación publica, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

8.2.1 CERTIFICADO DE HABILITACION DE LOS SERVICIOS.

El oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación, debe anexar en su propuesta, los documentos correspondientes que demuestren la respectiva inscripción y habilitación de servicios ante el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud (REPS). En el caso de ofertas plurales estos certificados deben ser acreditados por cada uno de los componentes de la oferta plural.

8.2.2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación, debe anexar en su propuesta, los documentos correspondientes que demuestren que es una entidad debidamente inscrita ante la Secretaría de Salud Local. Y que cuenta con un aval reciente para su funcionamiento. En el caso de ofertas plurales estos certificados deben ser acreditados por cada uno de los componentes de la oferta plural.

8.2.3 PERSONAL RESPONSABLE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

El oferente interesado en el presente proceso de contratación, debe acreditar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual presente una base de datos de todo el personal médico, paramédico y de conductores, con el propósito de que se efectué la respectiva verificación dentro del proceso de habilitación y evaluación. En el caso de ofertas plurales estos certificados deben ser acreditados por cada uno de los componentes de la oferta plural.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	PROFESION Y/O ACTIVIDAD	REGISTRO PROFESIONAL	TIPO DE VINCULACION	TIEMPO DE VINCULACION	No DE CONTACTO
1							
2							

8.2.4 CERTIFICACIONES DE CAPACITACION.

El oferente interesado en el presente proceso de contratación, debe acreditar en su propuesta, las certificaciones a que haya lugar, con el fin de que se corrobore que el personal empleado en la prestación del servicio es idóneo y se encuentra debidamente capacitado para el mismo.

Personal médico y paramédico, copia de diplomas de los programas académicos respectivos, copia de certificaciones actualizadas, que denoten capacitación en reanimación básica y avanzada (ACLS – ATLS – PHTLS) y demás certificaciones de formación académica relacionadas con la prestación del servicio.

Personal de conductores, copia de las certificaciones que indiquen que han recibido formación en primeros auxilios y transporte pre-hospitalario, mínimo con una intensidad horaria de cuarenta (40) horas.

8.2.5 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

El oferente interesado en el presente proceso de contratación, debe anexar en su propuesta, el cronograma de mantenimiento preventivo, diseñado para el equipamiento biomédico y el parque automotor; información que será verificada en el proceso de habilitación y evaluación, así como en el tiempo de ejecución del contrato. Información complementada con copia de los contratos que se tengan al respecto, en donde se denote la realización de estas actividades en el último año. En el caso de ofertas plurales estos certificados deben ser acreditados por cada uno de los componentes de la oferta plural.

8.2.6 PARQUE AUTOMOTOR.

El oferente interesado en el presente proceso de contratación, debe acreditar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual presente una base de datos del parque automotor con que cuenta y que pone a disposición para la prestación de los servicios requeridos. Lo anterior con el propósito de que se efectué la respectiva verificación dentro del proceso de habilitación, evaluación y durante el tiempo de ejecución del respectivo contrato. En el caso de ofertas plurales estos certificados deben ser acreditados por cada uno de los componentes de la oferta plural.

No	TIPO DE AMBULANCIA			MARCA	MODELO	PLACA	RESOLUCION 2003 DE 2014 (NUMERAL 2.3.2.8)	
	TAB	TAM	TN				CUMPLE	NO CUMPLE
1								
2								

8.2.7 CERTIFICACION TIEMPO DE RESPUESTA.

El oferente interesado en el presente proceso de contratación, debe acreditar en su propuesta, una certificación firmada por el representante legal, en la cual manifieste el tiempo de respuesta ofertado el cual no debe ser superior a un tiempo de 60 minutos posteriores al llamado o requerimiento realizado por nuestra entidad.

8.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

“Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.”

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes. De acuerdo a lo antes mencionado se procedió a verificar en la plataforma SECOP II los procesos relacionados con el objeto del presente proceso y el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia teniendo en cuenta el análisis del sector, los cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	VALOR	NUMERO DE CONTRATOS SOLICITADOS
DMBUG	SELECCIÓN ABREVIADA	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, MEDICALIZADA Y NEONATAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, CUNDINAMARCA Y OTROS INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL) DE LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA DE 2022".	SAMC332-DIGSA/DMBUG-2022	270.000.000	El oferente deberá demostrar experiencia específica, para lo cual deberá anexar a su propuesta como mínimo un (01) certificado de contratos ejecutados, cuyo objeto sea de la naturaleza del objeto del presente proceso de contratación, el valor o la suma de las certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto asignado. El oferente debe acreditar su experiencia habilitante

En consecuencia, en el presente proceso contractual se deberá cumplir para la acreditación de este requisito habilitante con lo siguiente:

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia las MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos: 1. Mínimo una (01) contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA y cuya sumatoria sea igual o superior al CIENTO por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Plazo del contrato
- Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 02**, de la invitación publica “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02.” Acreditación de la experiencia habilitante del proponente”.
- d. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser mi pymes deben ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Máximo dos (02) contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA y cuya sumatoria sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Plazo del contrato
- e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DMCAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO NO. 02, de la invitación publica "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02." ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
- d. No se aceptan auto certificaciones.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, el DMCAL, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

Acreditación para MYPIMES.

1. Mínimo una (01) contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA y cuya sumatoria sea igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual

Acreditación General

2. . Máximo dos (02) contratos ejecutados y debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o relacionada con LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA y cuya sumatoria sea igual o superior al CIENTO por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – El DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: SE ENTENDERÁ QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE “PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA” PARTICIPARÁN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

9 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en la plataforma del SECOP II conforme la lista de precios.

La oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio. Para efecto de establecer el menor precio el DMCAL verificará el documento que contiene la oferta económica del futuro contratista. El único factor de evaluación será el MENOR PRECIO OFRECIDO, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben estar de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5. 2.. del Decreto 1860 de 2021. Se adjudicará a la Oferta que cumpla con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitado, considerando que sea la oferta más favorable para la institución de acuerdo con las necesidades de la Administración. En caso de que la oferta más favorable para la entidad no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA 1: El Dispensario Médico de Cali, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las ofertas cuando haya proponentes declarantes de IVA y responsable del impuesto no obligado a inscribirse, sin tener en cuenta ese impuesto; es decir, se evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así, la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, para efectos de la evaluación y selección.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la “Valoración de la propuesta Económica”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

Para verificar el valor de los ítems se realizará aplicando la siguiente formula:

=REDONDEAR (casilla valor unitario base+ casilla del Iva)



- Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del ítem establecido.
- Dentro del mismo procedimiento se realizara la verificación de cantidades mínimas establecidas en el anexo.
- La oferta deberá ser presentada de manera total sin superar los precios de referencia para el ITEM incluido IVA si aplica, los cuales se encuentran adjuntos como anexos.

NOTA: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente.

9.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

9.2 FORMULARIO N° 4 “OFERTA ECONOMICA” SECOP II

El proponente debe diligenciar y publicar la propuesta económica, al **SECOP II** mediante **FORMULARIO N° 4**, en los términos establecidos en dentro del estudio previo y el complemento a la invitación, el cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: precontractualhomro@gmail.com

9.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

9.4 FORMULARIO N°. 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. (ANEXO AL COMPLEMENTO DE LA INVITACION).

9.5 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia Del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito. Y así mismo dando aplicación al Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT ya que entrarían en el grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando el Dispensario Médico de Cali en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del DMCAL, puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico financiero evaluador nombrado por el DMCAL hará la verificación de la oferta económica; si se presenta una oferta que se encuentra muy por debajo de los precios de mercado, el comité económico dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados firmes y fijos.

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

10.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. "A su vez, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

En atención a lo anterior, el Ministerio Nacional- EJERCITO NACIONAL - DMCAL ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, Ministerio Nacional- EJERCITO NACIONAL - DMCAL, ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que se hace referencia en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

N°	1	2	3	
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID -19 DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

N°		1	2	3	EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		1	2	1	3
IMPACTO		3	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	6
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	LAS PARTES ANALIZARAN A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ EMITIDA POR EL GOBIERNO A FIN DE DETERMINAR LA ACCION A IMPLEMENTAR (PRORROGA- SUSPENSION U OTRA)FRENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CIRCUNSTANCIAS PRESENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	1
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA NOTIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN EL MOMENTO QUE SE PRESENTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA O RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA REVISION Y MONITOREO DE LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES FENTE A LAS SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID -19

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

N°	1	2	3	
	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES	DIARIOS DURANTE LA ETAPA DE EJECUCION DEL CONTRATO
PERIODICIDAD ¿Cuándo?				

RIESGOS TÉCNICOS

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD	3	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A	EL SUPERVISOR	LA	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO	SEGUIMIENTO

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

N°		1	2	3	4	5
SER IMPLEMENTADOS		DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS

N°	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	EN CASO DE PRESENTARSE MATERIAL IMPORTADO LA VARIACIÓN DE LA TRM
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RESULTANTE
PROBABILIDAD		1	1	2	3	3
IMPACTO		5	1	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	4	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERÁ FRENTE AL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2

	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA DEBE CUBRIRSE FRENTE AL RIESGO CAMBIARIO
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

11. GARANTIAS

AMPAROS PRECONTRACTUALES

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI NIT. 901541188-5.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5

PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.”

AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DMCAL, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE CALI “ una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. Cuando el contrato sea <i>modificado en tiempo y/o valor</i> , esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas	Garantía Única	x	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente

al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume

la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1 OBJETO DEL CONTRATO

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

***El plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será hasta el **02 de Diciembre de 2022** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

***Lugar de Ejecución:**

El lugar de prestación del Servicio será en las instalaciones del dispensario médico de Cali, o donde se requiera el servicio de acuerdo a la necesidad planteada.

12.3 VALOR

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000)**, de acuerdo al **CDP N° 40622 de fecha 28 de Abril de 2022**, catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

12.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas

por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuestales respectivas que sean asignadas.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Expedición del registro presupuestal.
- Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- Deberá factura de manera electrónica o como lo establezca el DMCAL

Parágrafo primero. Éste pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

12.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia y/o duración del contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

12.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en “Pesos” Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- 1.) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación pública a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
2. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
- 3.) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
- 4.) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando esta aplique.
- 5.) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando esta aplique.
- 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
- 7.) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del servicio.
- 8.) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado.
- 9.) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 10.) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando esta aplique.
- 11.) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- 12.) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
- 13.) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- 14.) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- 15.) Cumplir con todas las especificaciones técnicas.
- 16.) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
- 17.) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- 18.) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
- 19) En cumplimiento a lo establecido en **DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16** el contratista se obliga a vincular durante la ejecución del contrato y en un porcentaje mínimo del 5% personal perteneciente a alguno o algunos de los siguientes grupos poblacionales:
 - población en pobreza extrema
 - desplazados por la violencia,
 - personas en proceso de reintegración o reincorporación
 - sujetos de especial protección constitucional. (de conformidad con el parágrafo 1)

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:



- 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
- 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del decreto 1082 del 2015, “Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, y el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 ibídem modificado por el Decreto 1676 de 2016, esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que para el presente Proceso de Contratación NO aplican los Acuerdos Comerciales, esto en consideración a la cuantía asignada para el presente proceso

16. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de Septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y el DMCAL quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Nombre del funcionario:	SS. MILTON JAVIER OSPINA BUITRAGO
Cargo:	SUBOFICIAL
Dependencia:	DMCAL
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR:

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
- e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la invitación pública y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
- f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- g. El supervisor debe exigir la buena calidad de los servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.
- h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los servicios que oferto. En el evento que por concepto técnico, alguno de los servicios no sea acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
 - Si el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyara en los conceptos emitidos por los comités receptores del servicio, (técnico) quienes se pronunciaran sobre sus defectos indicando si son mayores o menores.
- i. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
- k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.
- l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
- m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviara a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.
- n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.
- o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, para revisión, aceptación y tramite de firmas.
- p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI sobre los inconvenientes.

NOTA: En cumplimiento a lo establecido en **DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16** el supervisor del contrato deberá verificar que el contratista vincule durante la ejecución del contrato y en un porcentaje mínimo del 5% personal perteneciente a alguno o algunos de los siguientes grupos poblacionales:

- población en pobreza extrema
- desplazados por la violencia,
- personas en proceso de reintegración o reincorporación
- sujetos de especial protección constitucional. (de conformidad con el parágrafo 1

17. DE LA INDEMNIDAD: en todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

18. VEEDURIA CIUDADANA: en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

19. RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

20. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en:

<https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, el DMCAL estableció el siguiente correo electrónico: Precontractualhomro@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico precontractualhomro@gmail.com, con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica la DISPENSARIO MEDICO DE CALI verificará:

- i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.

- ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: precontractualhomro@gmail.com , previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

La DISPENSARIO MEDICO DE CALI, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS AFECTADA POR UNA FALLA GENERAL: en los casos en que una Falla General se presente durante el plazo de manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá esperar el restablecimiento del mismo y hacer uso del mecanismo general de modificación del cronograma para garantizar la participación de todos los interesados. El interesado debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

OBSERVACIONES O DOCUMENTOS DE SUBSANABILIDAD debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico precontractualhomro@gmail.com, que la DISPENSARIO MEDICO DE CALI ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 451-DIGSA/DMCAL-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO EN AMBULANCIA INCLUIDOS EN EL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y ACUERDO 042 DE 2005 Y 046 DE 2007), PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN CALI.

RELACIÓN DE ANEXOS:

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones

FIRMAS QUE AVALAN EL ESTUDIO PREVIO.

CR. MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente del Proyecto



SS. MILTON JAVIER OSPINA BUITRAGO
Comité Técnico Estructurador



ABG. GABRIEL GOMEZ GARCIA
Comité Jurídico Estructurador

ASE. MAYRA A. CARDOZO GUARIN
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO